



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022- 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”.

Nota N° 03 - /2022
Letra Mun U.

Ushuaia, 10 ENE 2022

SRES/AS COMISION DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión de Receso, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 5992 a N° 6008 , con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

bcv

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 12 ENE 2022	Hs. 10:58
Numero: 11	Fojas: 95
Expts. N°	
Girado:	
Recibido:	

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
a/c de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

Sres/as. COMISION DE RECESO
del CONCEJO DELIBERANTE
de la CIUDAD DE USHUAIA.

S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
DIRECCION DE L. Y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente N° E-1430/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramite la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.2. "FOT", del Código de Planeamiento Urbano, a la obra ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección F; Macizo 121, Parcela 09, autorizando un FOS de 1,23, de acuerdo a los planos que como Anexo I y II corren agregados a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 114/2022, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

SECRETARIA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5992 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.2. "FOT", del Código de Planeamiento Urbano, a la obra ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección F; Macizo 121, Parcela 09, autorizando un FOS de 1,23, de acuerdo a los planos que como Anexo I y II corren agregados a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boleín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 115/2022

Bd.

Juan Carlos PUNO
Presidente del Concejo Deliberante

Juan Carlos PUNO
Presidente del Concejo Deliberante

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TILIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

52/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.2. "FOT", del Código de Planeamiento Urbano, a la obra ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección F, Macizo 121, Parcela 09, autorizando un FOS de 1,23, de acuerdo a los planos que como Anexo I y II corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5992

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

1000

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Wendy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

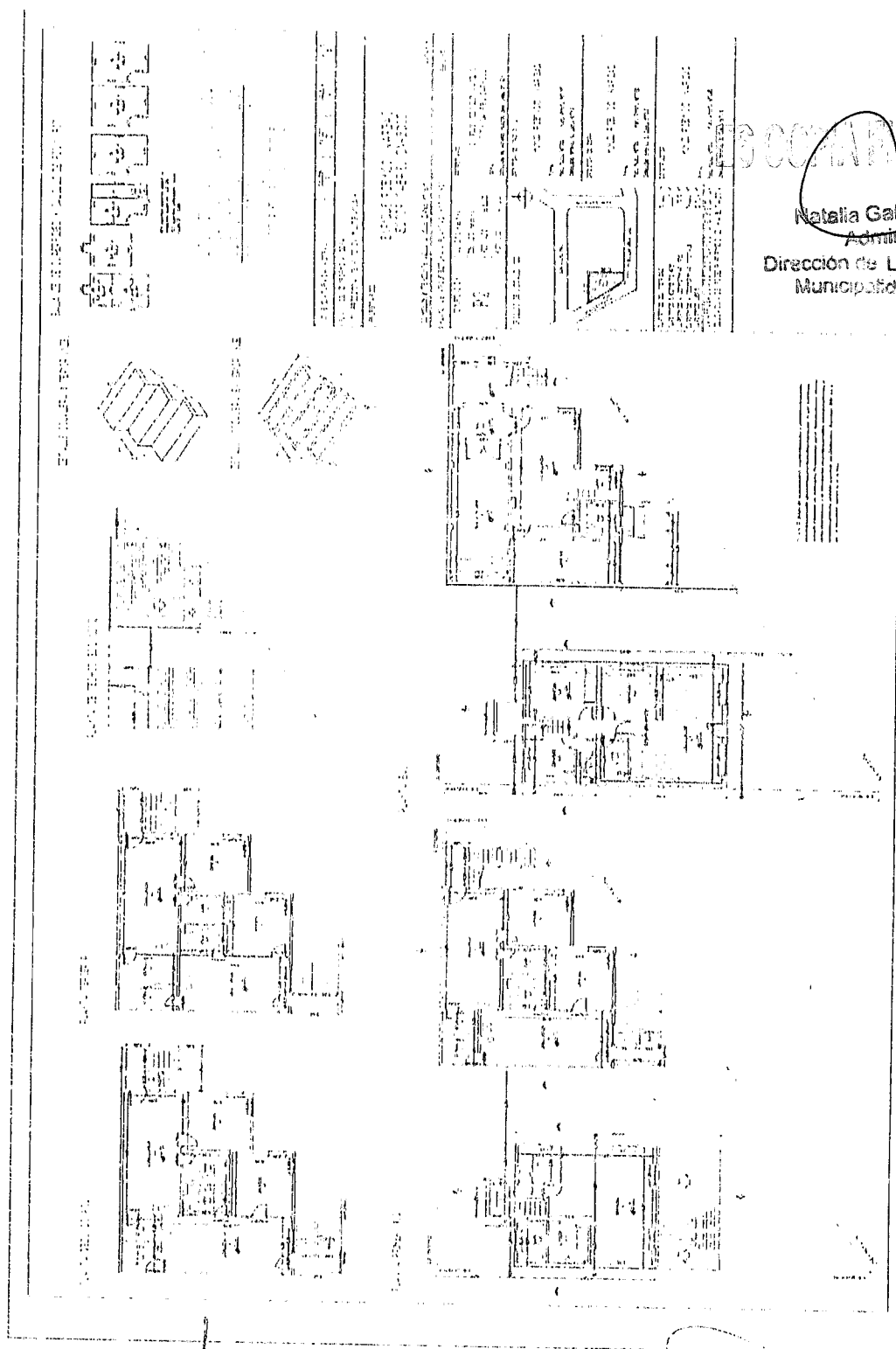
COMANDO EN JEFE DEL CUERPO DE FUERZAS ARMADAS

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5992

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Natalia Gabriela TOLIAN
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

Plano obrante en Expediente Municipal E - 6248 - 2021.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

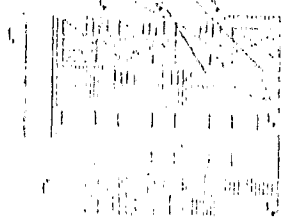
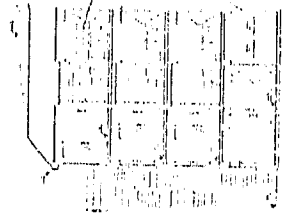
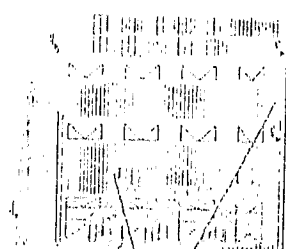
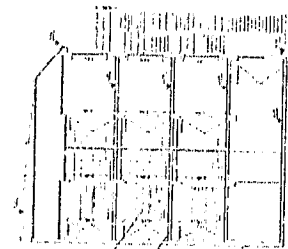
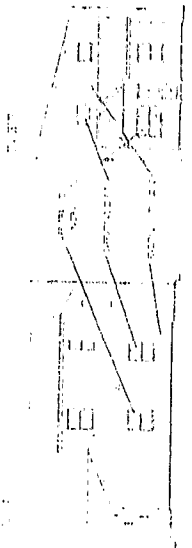
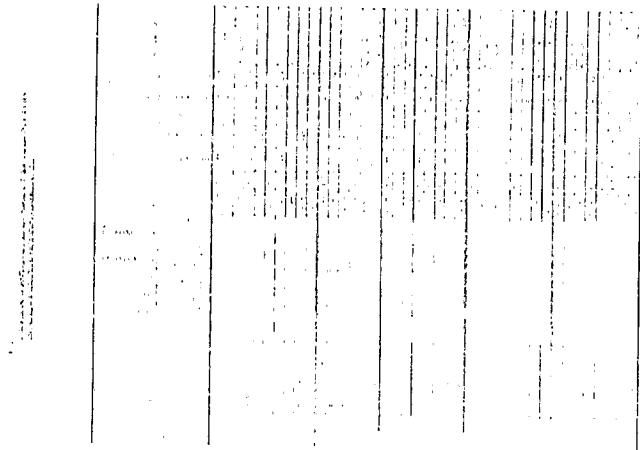
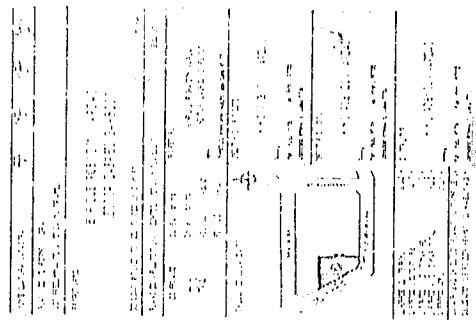
ES COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5992

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Plano obrante en Expediente Municipal E - 6248 - 2021.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. N° E – 14365/2021

USHUAIA, 05 ENE 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1 .2.1.2. "FOT", del Código de Planeamiento Urbano, a la obra ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección F; Macizo 121, Parcela 09, autorizando un FOS de 1,23, de acuerdo a los planos que como Anexo I y II corren agregados a la misma.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial la misma manifiesta su no objeción a la promulgación de la norma en adjunto 11.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 4416/2022.

Bd.

Dra. María Lulsina SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Letrada
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriel TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente N° E-14366/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.2 "Retiro Frontal" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad, como Sección D, Macizo 88, Parcela 16, autorizándose la ocupación del retiro frontal hasta 1,5 m de la línea municipal, conforme a lo construido y de acuerdo a los planos, que como Anexos I y II corren agregados a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 541/2022, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 993, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.2 "Retiro Frontal" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad, como Sección D, Macizo 88, Parcela 16, autorizándose la ocupación del retiro frontal hasta 1,5 m de la línea municipal, conforme a lo construido y de acuerdo a los planos, que como Anexos I y II corren agregados a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

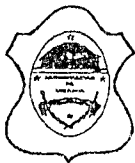
DECRETO MUNICIPAL N° 16 /2022.

Por:

Ushuaia, 05 de Enero de 2022

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

Ing. Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

96/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.2 "Retiro Frontal" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad, como Sección D, Macizo 88, Parcela 16, autorizándose la ocupación del retiro frontal hasta 1,5 m de la línea municipal, conforme a lo construido y de acuerdo a los planos, que como Anexos I y II corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Condicionamiento.** CONDICIONAR lo enunciado en el artículo precedente, a que se mantenga la construcción de acuerdo a los planos que como Anexos I y Anexo II corren agregados a la presente, dejando sin efecto la excepción en caso de ejecutarse nuevas construcciones.

ARTÍCULO 3º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5993

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

CO

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Leglativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



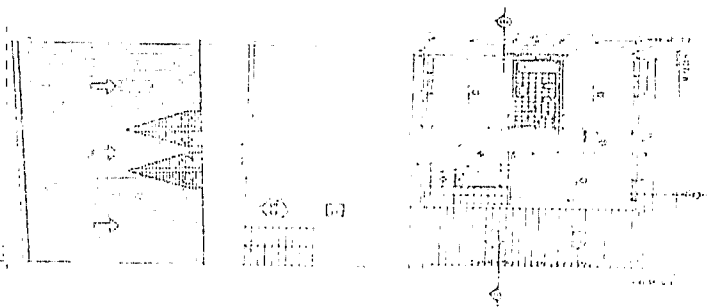
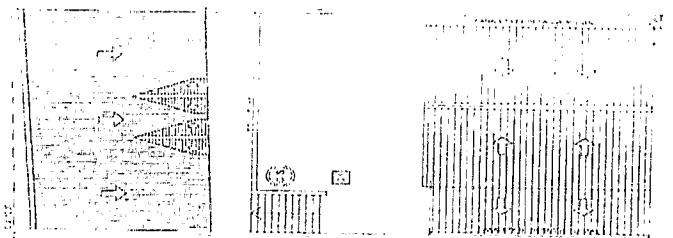
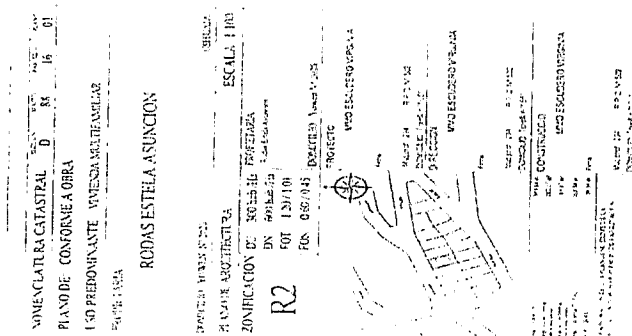
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

PLANO DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5993



Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Plano obrante en Expediente Municipal E - 7498 - 2021

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



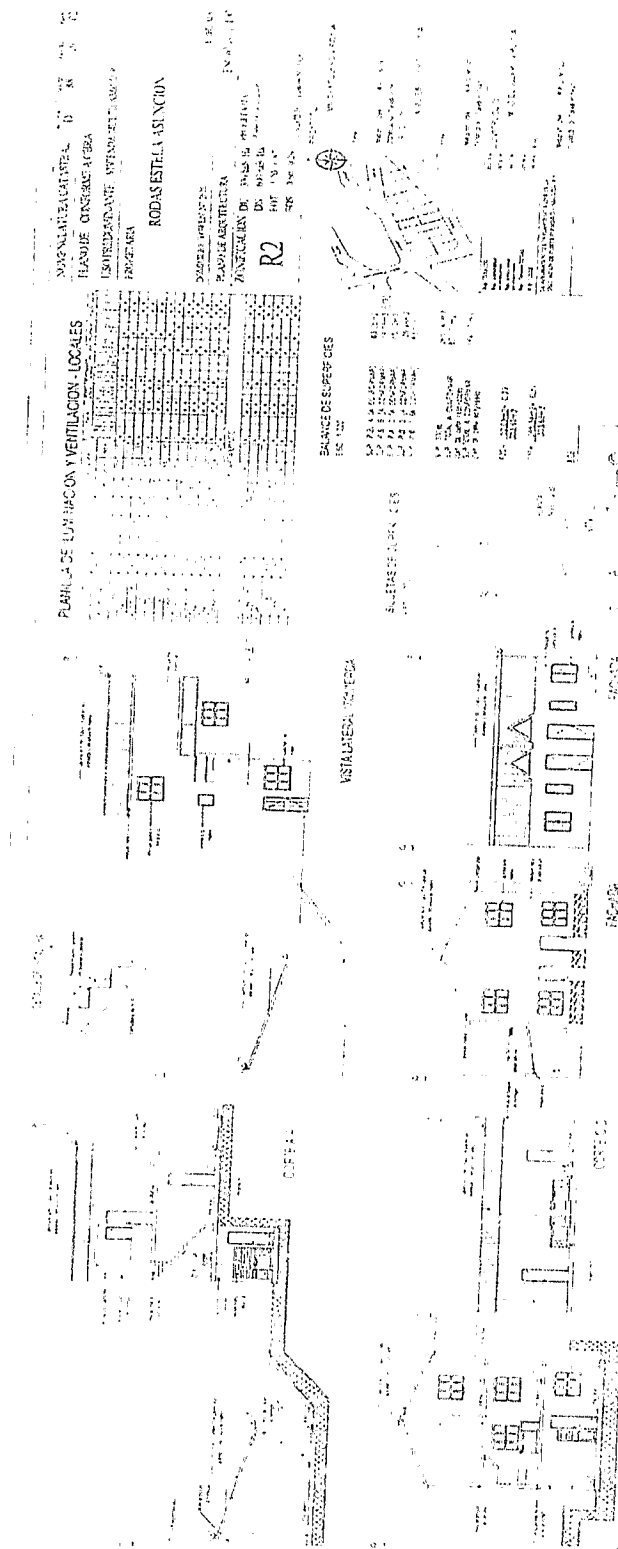
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Walter Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5993



COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Garmick TULIAN
Administrativa
Derección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Plano obrante en Expediente Municipal E - 7498 - 2021

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Natalia Gabriela JULIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. N° E – 14366/2021

USHUAIA, 05 ENE 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

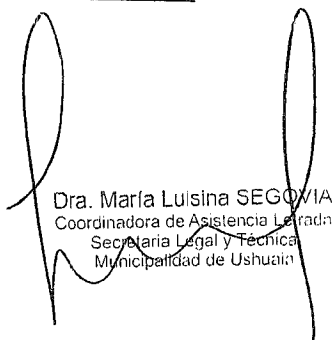
Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.2 "Retiro Frontal" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad, como Sección D, Macizo 88, Parcela 16, autorizándose la ocupación del retiro frontal hasta 1,5 m de la línea municipal, conforme a lo construido y de acuerdo a los planos, que como Anexos I y II corren agregados a la misma.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial la misma manifiesta su no objeción a la promulgación de la norma en adjunto 11.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

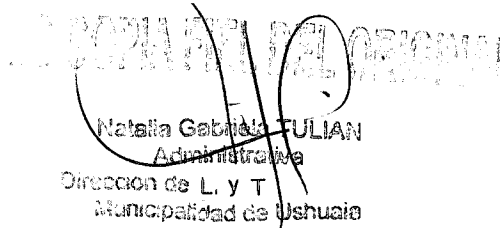
DICTAMEN S.L y T N° 54111 /2022.

DA


Dra. María Luisina SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Legal
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



- 17 -

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente N° E-14369/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1 .2.2.1 "FOS" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada, en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad como Sección B, Macizo 31, Parcela 2, autorizándose un Fos de 0,94, conforme a lo construido, y de acuerdo a los planos que como Anexos I y II corren agregados a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 64 /2022, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 994 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1 .2.2.1 "FOS" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada, en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad como Sección B, Macizo 31, Parcela 2, autorizándose un Fos de 0,94, conforme a lo construido, y de acuerdo

[Firma manuscrita]

III.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROCESO DE LICITACION

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Derección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

III.2..

a los planos que como Anexos I y II corren agregados a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº - 17 - 14/2022.

B2A

Omar Enrique BICERBA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Consejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

86/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo VII.1.2.2.1 "FOS" del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad como Sección B, Macizo 31, Parcela 02, autorizándose un FOS de 0,94, conforme a lo construido y de acuerdo a los planos que como Anexos I y II corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5994

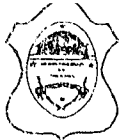
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Ejecutivo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia GARCIA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



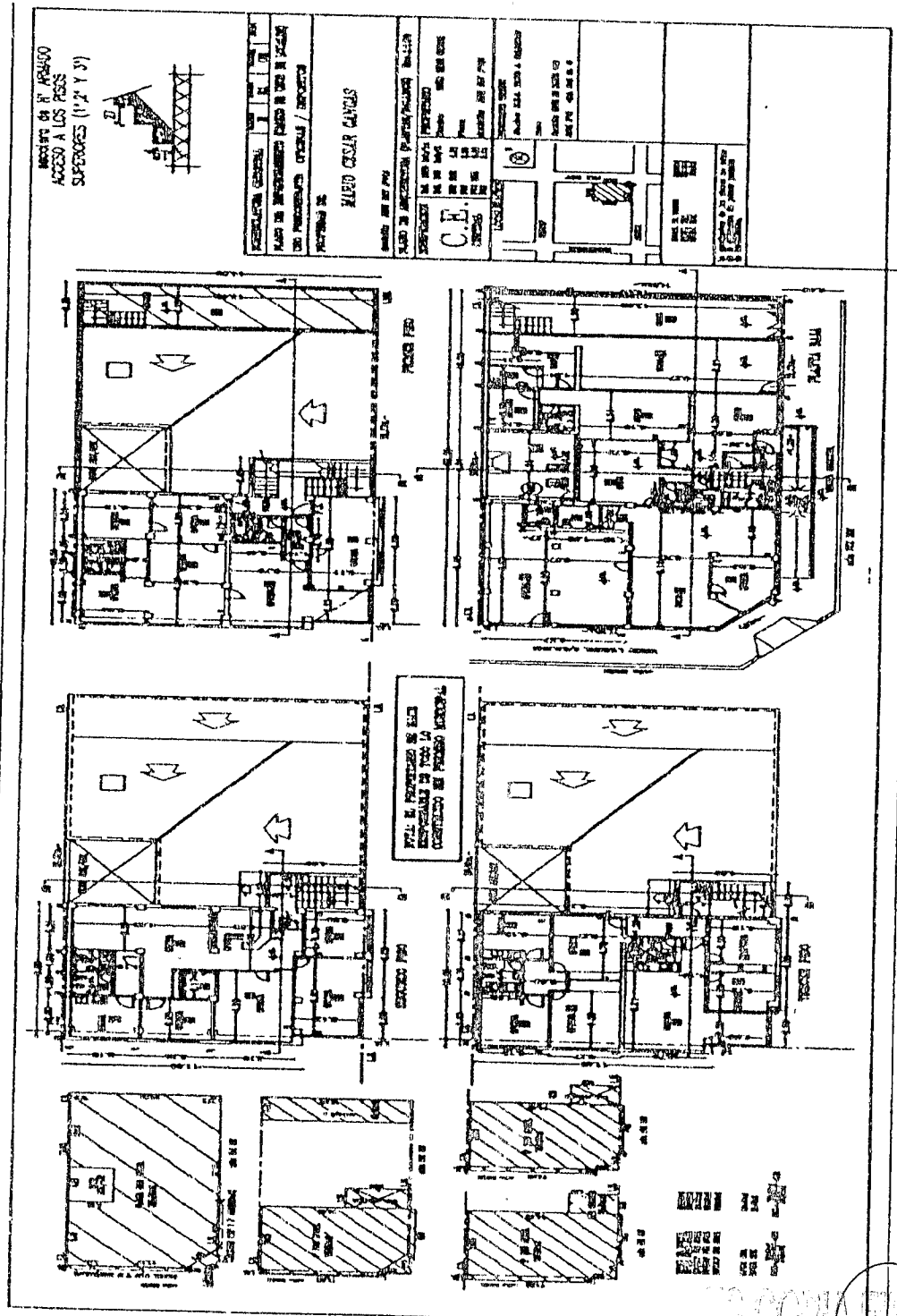
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia RIVERA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

994



Plano obrante en Expediente Municipal E-7751-2021.

Notaria Gabriela TULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

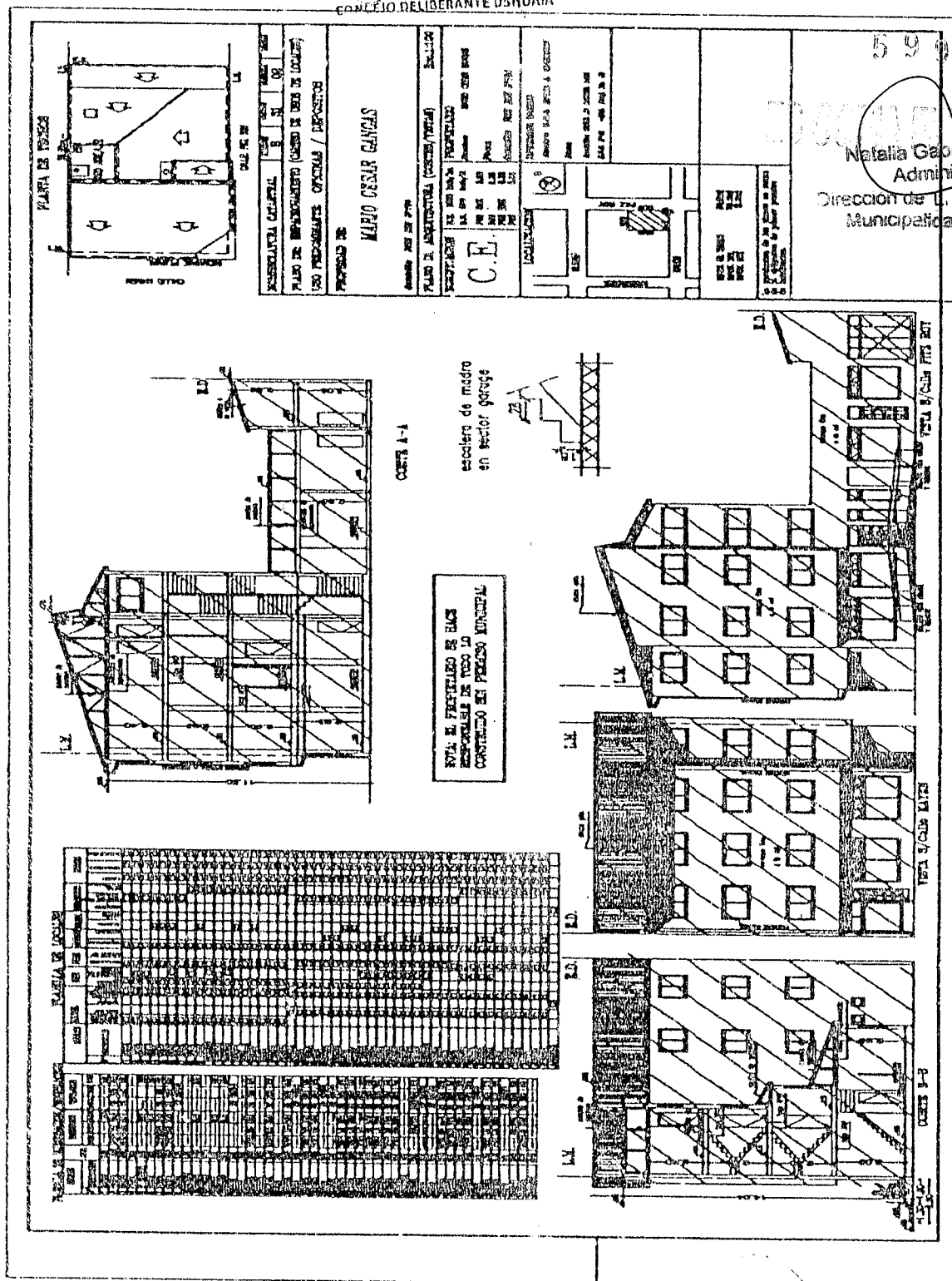
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Natalia Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Plano obrante en Expediente Municipal E - 7751 - 2021.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. N° E – 14369/2021

USHUAIA, 05 ENE 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1 .2.2.1 “FOS” del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, a la obra ubicada, en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad como Sección B, Macizo 31, Parcela 2, autorizándose un Fos de 0,94, conforme a lo construido, y de acuerdo a los planos que como Anexos I y II corren agregados a la misma.

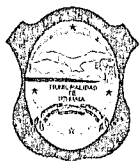
Que habiéndose dado intervención a la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial la misma manifiesta su no objeción a la promulgación de la norma en adjunto 11.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 6 1 11/2022

BL

Dra. María Lulsina SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Legal
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Derección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente electrónico E-14372-2021 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1 .2.1.2 "Retiro Frontal" de Código de Planeamiento Urbano, a la obra ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección L, Macizo 89, Parcela 01d, autorizándose la ocupación del Retiro Frontal con una superficie cubierta de 14,05 m² y una superficie semi-cubierta de 9,24 m², asimismo, se establece que se dejará sin efecto la excepción, en caso de ejecutarse nuevas construcciones.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen Jurídico S. L. y T. N.º 741/2021, entendiendo que corresponde promulgar el proyecto propuesto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5995 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1 .2.1.2 "Retiro Frontal" de Código de Planeamiento Urbano, a la obra ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección L, Macizo 89, Parcela 01d, autorizándose la ocupación del Retiro Frontal con una superficie cubierta de 14,05 m² y una

//.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

//2.

superficie semi-cubierta de 9,24 m², asimismo, se establece que se dejará sin efecto la excepción, en caso de ejecutarse nuevas construcciones. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° -18 /2022.

[Firma]

[Firma]
Omar Enrique BEGERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Gabriela TULIAN
Administrativa

Departamento L. y T.
Ciudad de Ushuaia

97/2021

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo VII.1.2.1.2 "Retiro Frontal" de Código de Planeamiento Urbano, a la obra ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección L, Macizo 89, Parcela 01d, autorizándose la ocupación del Retiro Frontal con una superficie cubierta de 14,05 m² y una superficie semi-cubierta de 9,24 m², de acuerdo a los planos que como Anexos I y II corren agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Condicionamiento.** CONDICIONAR lo enunciado en el artículo precedente, a que se mantenga la construcción de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente, dejando sin efecto la excepción en caso de ejecutarse nuevas construcciones.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5995

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

CO

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

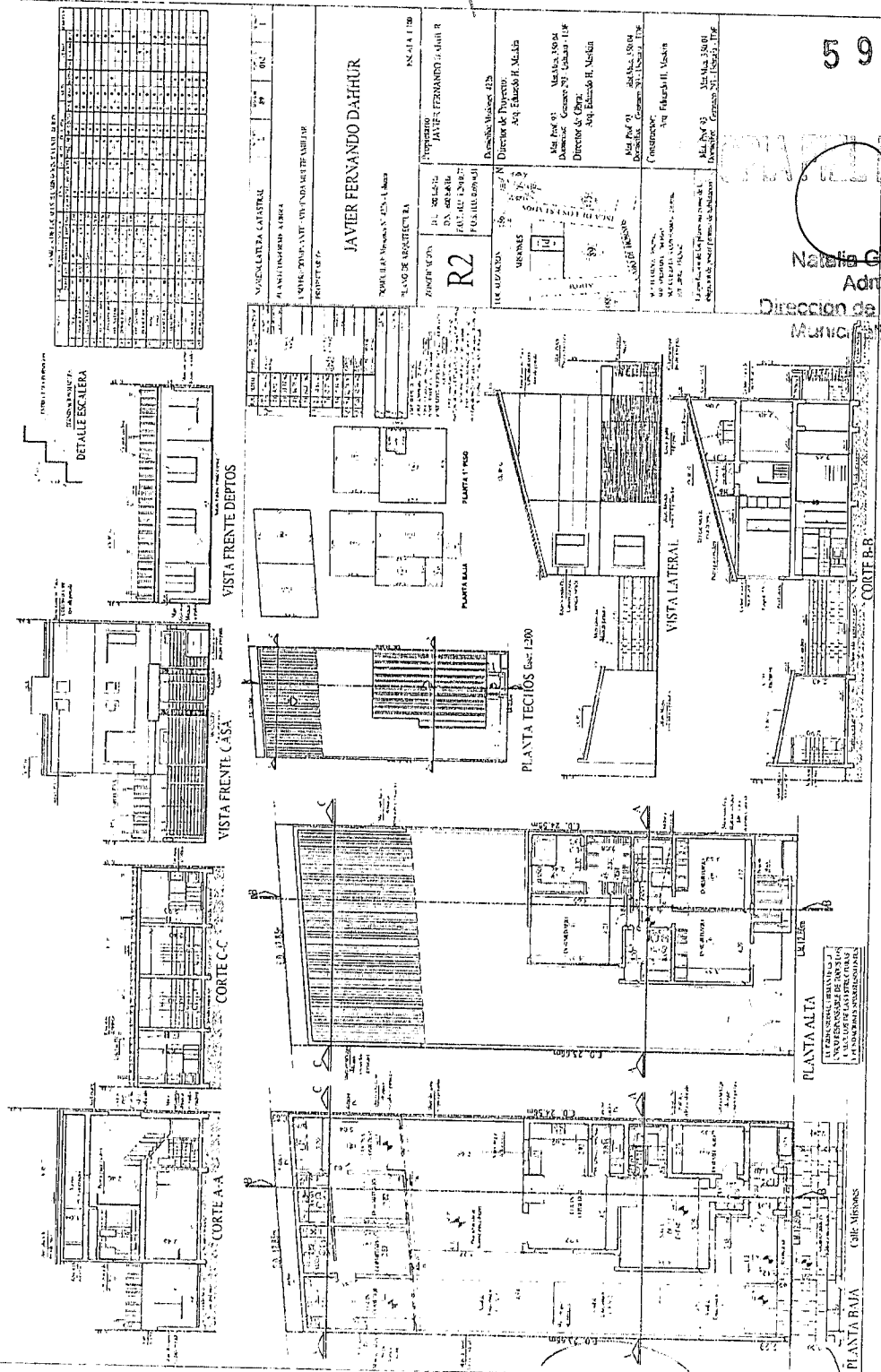
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5995

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa

Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia



Plano obrante en Expediente Municipal E - 6693 - 2021

IRIARTE-SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

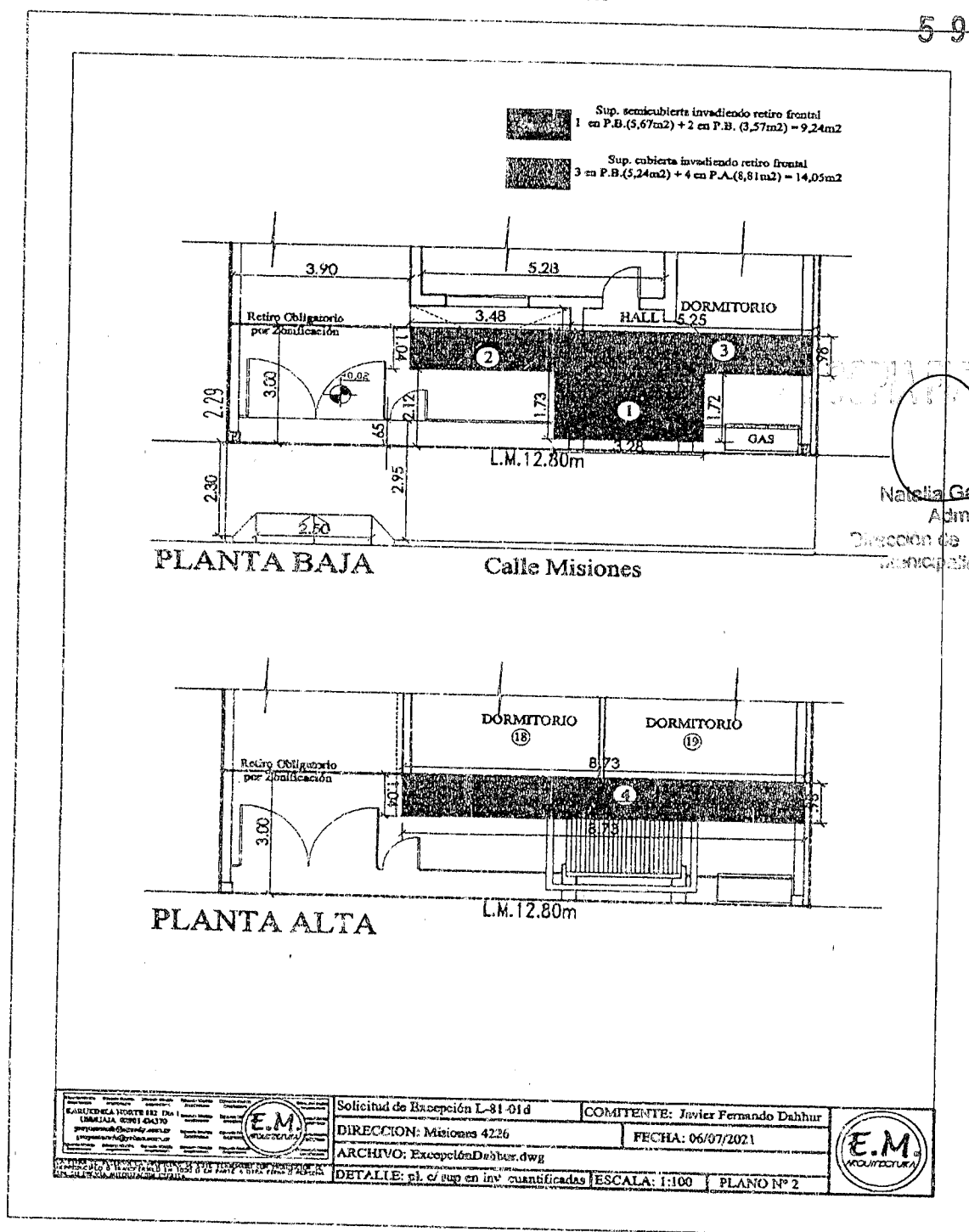
ES COPIA DEL ORIGINAL

Nancy GARCIA PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5995



Piano obrante en Expediente Municipal E - 6693 - 2021

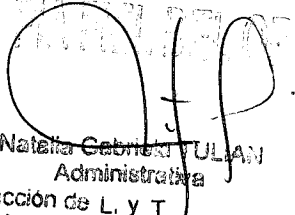
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia


Natalia Cabreret JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 ENE 2022

Cde. Expte. E-14372-2021

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

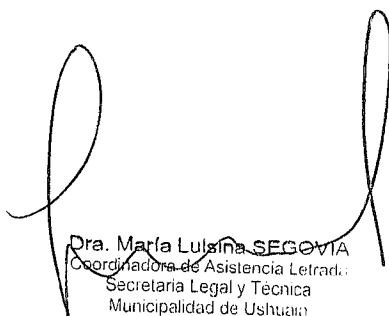
Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo VII.1 .2.1.2 "Retiro Frontal" de Código de Planeamiento Urbano, a la obra ubicada en el predio identificado en el registro del catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección L, Macizo 89, Parcela 01d, autorizándose la ocupación del Retiro Frontal con una superficie cubierta de 14,05 m² y una superficie semi-cubierta de 9,24 m², asimismo, se establece que se dejará sin efecto la excepción, en caso de ejecutarse nuevas construcciones.

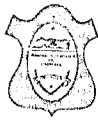
Desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, desde no se realizaron observaciones al proyecto recomendando su promulgación.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda promulgar la Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 7111 /2022.




Dra. María Luján SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Letrada
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TALIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

- 19 -

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente N° E-14373/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza el proyecto de subdivisión parcelaria del predio identificado en el Catastro como Parcela 4 del Macizo 36 de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, asignada al "sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y de Servicio de la Provincia de Tierra del Fuego", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 8 : /2022, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 996, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza el proyecto de subdivisión parcelaria del predio identificado en el Catastro como Parcela 4 del Macizo 36 de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, asignada al "sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y de Servicio de la Provincia de Tierra

Bol.

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

PROCESO DE REGISTRO

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

del Fuego", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº -19 M/2022.

Bel.

Omar Enrique BICERNA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
residente del Concejo Deliberante
a/c de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Derección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

102/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Autorización.** AUTORIZAR el proyecto de subdivisión parcelaria del predio identificado en el Catastro como Parcela 4 del Macizo 36 de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, asignada al "Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y de Servicio de la Provincia de Tierra del Fuego", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Otorgamiento.** OTORGAR a las parcelas que surjan de la subdivisión enunciada en el artículo precedente, los indicadores urbanísticos de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo II corre agregada a la presente.

ARTÍCULO 3º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5996

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

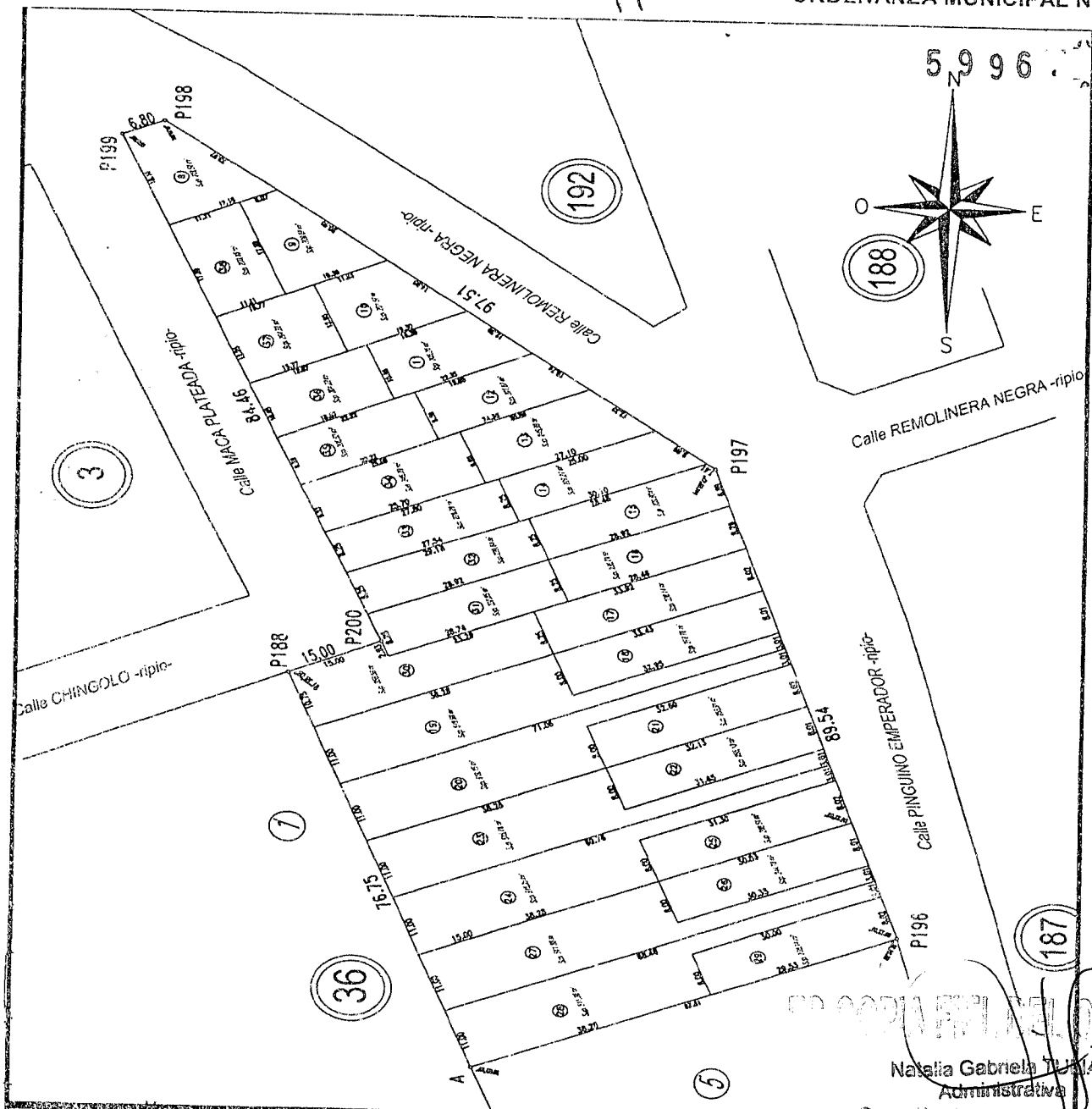


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE ANALISIS E INFORMACION TERRITORIAL

tema:

SUBDIVISION PARCELA 4 - MACIZO 36 - SECCION J

plano de:

ANEXO I - Ordenanza Municipal N.º

departamento Agrimensura	dirección: D.A. e I.T.
visado:	fecha: NOV/2021
dibujo: Fabian Naquchi	escala: s/esc.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5996

Indicadores Urbanísticos – “Barrancas del Pipo – J-36-4 -- Residencial Vivienda Unifamiliar - Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y de Servicio de la Provincia de Tierra del Fuego”.

CARÁCTER			
Residencial. Área de viviendas de baja densidad.			
USOS			
Principal: Vivienda única, familiar y permanente. Complementario: Servicios personales y comercio, asimilables a los usos establecidos para R3. Debe coexistir con el uso principal de la parcela.			
DELIMITACIÓN			
Anexo I – Ordenanza Municipal N° ____/2021.			
INDICADORES URBANÍSTICOS			
Parcela Mínima: La que surja del plano de mensura aprobado.			
	Retiros:		
	Frontal: 5 m* Lateral: 2m Contra-frontal mínimo: 4 m * En las parcelas donde no se pueda conformar el retiro frontal se deberá garantizar los módulos de estacionamiento necesarios para dicha parcela.	F.O.S.: 0.60 F.O.T.: 1.20 Altura Máx. s/L.E.: 6 m Plano Límite: 8 m	D.N.: 400 hab/ha D.U.: 200 hab/ha
Estacionamiento: Deberá preverse –como mínimo– un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de cada parcela, y dos (2) módulos en los casos de parcelas que superen los 200 m ² (o múltiplos de ésta).			
Observaciones.			
- Dentro de cada parcela se permite la construcción de una sola vivienda. - No se aplica lo establecido en el Artículo V.1.6 - PARCELAS ATÍPICAS del Código de Planeamiento Urbano. - Parcelas 19-20-23-24-27-28: las franjas de 3m de ancho que dan frente a la vía pública, sólo podrán ser utilizadas como acceso vehicular/peatonal y para la conexión domiciliaria a las redes de Infraestructura de servicios. Respecto de las líneas divisorias contrafrontales de las Parcelas 18-21-22-25-26-29 (respectivamente), la Línea de Edificación deberá respetar un retiro mínimo de 3m. - Locales de 1° Clase admitidos: dormitorio; sala de estar; comedor. - Locales de 2° Clase admitidos: cocina; cuarto de baño, retrete, lavadero. - NO se admiten locales de 3° Clase, planta libre ni salones de usos múltiples. - Locales de 4° Clase admitidos: pasillo, corredor, garaje, hall frío, despensa. - Todo proyecto de vivienda en el que se prevea la localización de espacios cuyas dimensiones no se ajusten al destino declarado, será rechazado por la autoridad municipal de competencia.			

Normas de procedimiento. Condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de urbanización y construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos perimetrales: en ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería que superen los 0.5m en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- En las áreas de retiro se deberá conservar la vegetación nativa.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Gabriela TULIAN
Administradora
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ED COMITEL DEL CONCEJO

Natalia Gabriel TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. N° E – 14373/2021

USHUAIA, 05 ENE 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza el proyecto de subdivisión parcelaria del predio identificado en el Catastro como Parcela 4 del Macizo 36 de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, asignada al "sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas y de Servicio de la Provincia de Tierra del Fuego", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial la misma manifiesta su no objeción a la promulgación de la norma en adjunto 10.

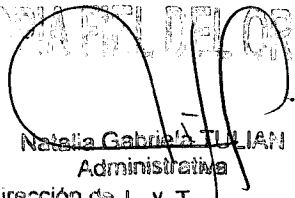
En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 8 /2022.

Dra. María Luisa SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Letrada
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

- 20

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente N° E-14376/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la obra "Jardín de Infantes - Pequeños Pasos", en la fracción de terreno cedida por la Municipalidad de Ushuaia mediante el Decreto Municipal N° 603/2021, según croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, para ser construida en la Fracción A (sin mensurar) de la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección O, Macizo 1, Parcela 3, de acuerdo al croquis que como Anexo II corre agregada a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 9 /2022, recomendado su promulgación.

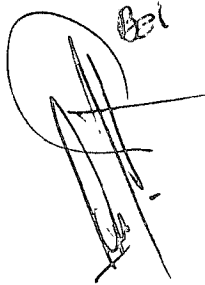
Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 997, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la obra "Jardín de Infantes - Pequeños Pasos", en la fracción de terreno cedida por la Municipalidad de Ushuaia mediante el Decreto Municipal N° 603/2021, según croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, para ser construida en la Fracción A (sin mensurar) de la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección O, Macizo 1, Parcela 3, de

///.2..


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela ULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

acuerdo al croquis que como Anexo II corre agregada a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº - 20 /2022.

Omar Enrique BRICERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

17/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Autorización.** AUTORIZAR la ejecución de la obra "Jardín de Infantes - Pequeños Pasos", en la fracción de terreno cedida por la Municipalidad de Ushuaia mediante el Decreto Municipal N.º 603/2021, según croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, para ser construida en la Fracción A (sin mensurar) de la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección O, Macizo 1, Parcela 3, de acuerdo al croquis que como Anexo II corre agregada a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5997

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

co

[Handwritten signature]

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5997

PLANTA A

DETALLE VENTANA

SEALADO PLANTAS DE CUBIERTOS REPARACIONES Y PLANTAS DE REPOSICION

PLANTA B

PLANTA C

PLANTA D

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Plano obrante en Expediente Municipal N.º - 12247 - 2021.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

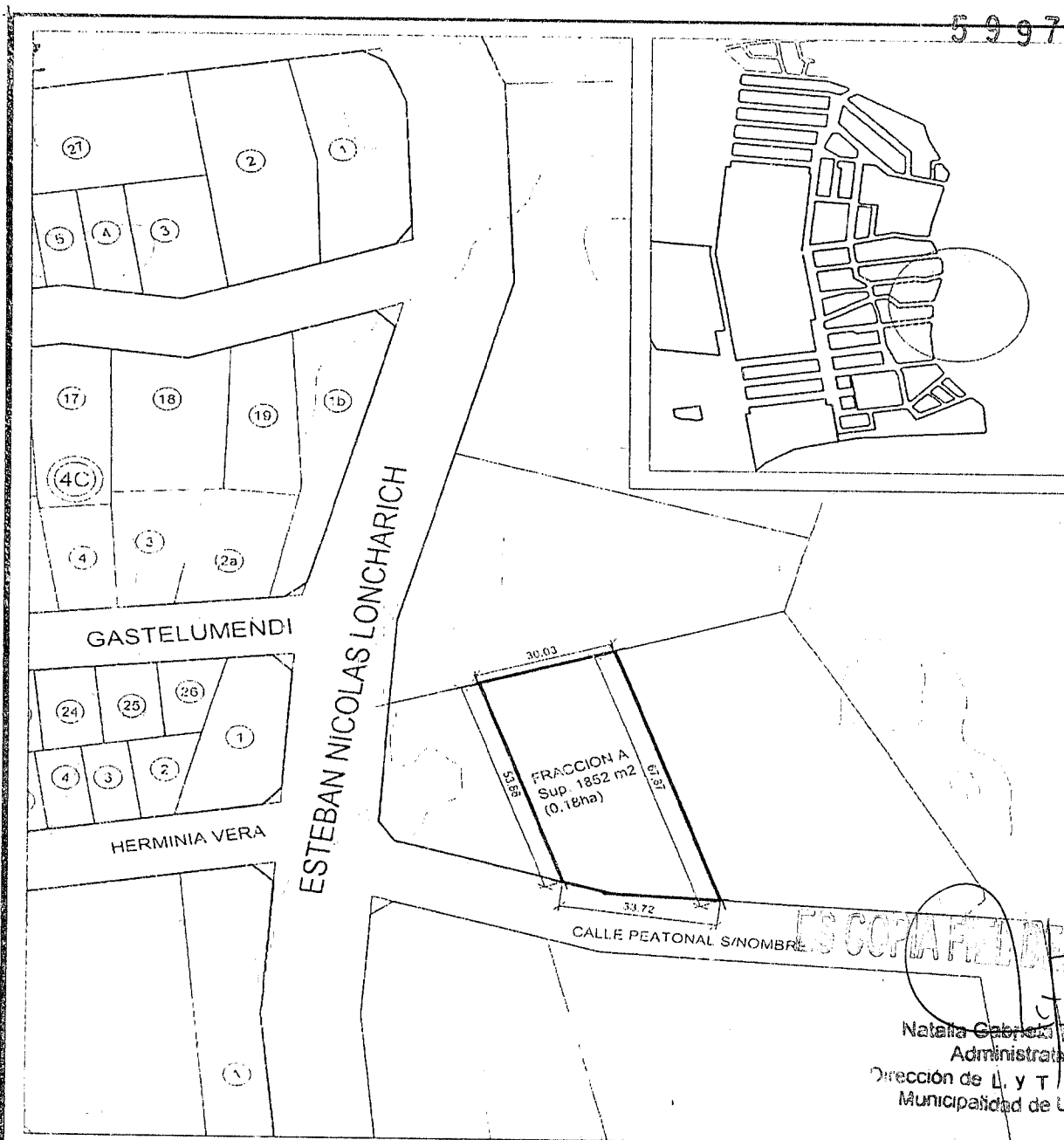
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5997



Natalia Gabriela TALIAN
Administradora
Dirección de U. y T.
Municipalidad de Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

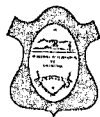
Tema: DECRETO MUNICIPAL N° 603/2021 (S/CONVENIO N° 16.209)	Proyecto:	Dirección: D.A. e I.C.
Plano: FRACCION A (PARCELA 3 - MACIZO 1 - SECCION O)	Visado:	Fecha: JUNIO 2021
	Cartografía: NACUCHI, FABIAN	Escala: S/E

Extracto de Plano obrante en Expediente Municipal N.º — 12247 — 2021

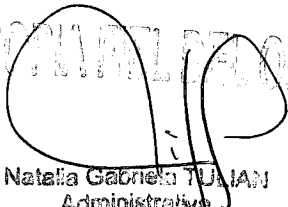
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Natalia Gabrino TUJAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. N° E – 14376/2021

USHUAIA, 05 ENE 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la obra "Jardín de Infantes - Pequeños Pasos", en la fracción de terreno cedida por la Municipalidad de Ushuaia mediante el Decreto Municipal N° 603/2021, según croquis que como Anexo I corre agregado a la misma, para ser construida en la Fracción A (sin mensurar) de la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección O, Macizo 1, Parcela 3, de acuerdo al croquis que como Anexo II corre agregada a la misma.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaria de Planificación e Inversión Publica la misma manifiesta su no objeción a la promulgación de la norma en adjunto 9.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 4 - 911 /2022.

Bel


Dra. María Lulsina SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Letrada
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T. 2022 - 40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas
Municipalidad de Ushuaia

- 21 -

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente N° E-14379/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1802/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal - Etapa I, registrada bajo el N° 16665, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con el objeto de celebrar la adhesión para la ejecución del proyecto por parte del Municipio como Subejecutor de "Mejoramiento del Espacio Público ciudad de Ushuaia", en el marco del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal Etapa I" CAF 11553".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 10 /2022, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5998, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1802/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

Infraestructura Municipal - Etapa I, registrada bajo el N° 16665, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con el objeto de celebrar la adhesión para la ejecución del proyecto por parte del Municipio como Subejecutor de "Mejoramiento del Espacio Público ciudad de Ushuaia", en el marco del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal Etapa I" CAF 11553". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

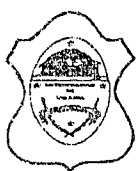
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° - 21 / 2022.

Bel

Omar Enrique BERTERA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Gabriela TULIAN
Administrativa
Disección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

100/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1802/2021, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal — Etapa I, registrada bajo el N.º 16665, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con el objeto de celebrar la adhesión para la ejecución del proyecto por parte del Municipio como Subejecutor de "Mejoramiento del Espacio Público ciudad de Ushuaia", en el marco del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal Etapa I" CAF 11553.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5998

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

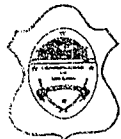
co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Gabriela TULIAN
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5998

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 06 DIC 2021

VISTO el Convenio de Adhesión N° 16665 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que se ha suscripto el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Obra Publicas, Dr. Martin Rodrigo GILL, DNI N° 23.181.599, con el objeto de celebrar la adhesión para la ejecución del proyecto por parte del Municipio como Subejecutor de "Mejoramiento del Espacio Publico Ciudad de Ushuaia", en el marco del " Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal Etapa I " CAF 11,553.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio de Adhesión registrada bajo el N° 16665, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal, conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) , 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal – Etapa I, registrada bajo el N° 16665, registrada el primero (01) de diciembre de 2021 entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Obra Publicas, Dr. Martin Rodrigo GILL, DNI N° 23.181.599. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Imputar a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1802 /2021.

BA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Señor MUNIZ SICCARDI
Municipalidad de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Walter Vico
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Salvador Warthin
Ayelen N. Sanjovál B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 16655
Nobel de Medicina Dr. Salvador Warthin
Ushuaia, 01 DIC 2021
Gobernador Municipal
Enrique Sisto
Secretario Legal y Técnico
Gustavo...

PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL - ETAPA I
CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el señor Secretario de Obras Públicas, **Dr. Martín Rodrigo GILL** (D.N.I. N.º 23.181.599) con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 440, piso I de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Sr. **Walter Claudio Raúl VUOTO** (D.N.I. N.º 29.883.767) en su carácter de Intendente, con domicilio en San Martín 660 (9410) Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante el "SUBEJECUTOR", y en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN para la ejecución del PROYECTO "Mejoramiento del Espacio Público Ciudad de Ushuaia" en el marco del "PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ETAPA I" CAF 11553, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.º 293 de fecha 03 de mayo de 2021, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAIF), por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (US\$ 200.000.000) destinado a financiar parcialmente el "PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ETAPA I".

Que con fecha 06 de septiembre de 2021 se suscribió el CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 11553 referido en el considerando precedente entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAIF).

Que el objetivo general del Programa es mejorar la calidad de vida de la población de los municipios a través de intervenciones de infraestructura urbana local.

Que mediante el Decreto N.º 07 de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N.º 22.520 (T.O. por Decreto N.º 438/92 y sus modificatorias), con el objeto de adecuar la organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional a fin de implementar los objetivos y las políticas de gobierno en cada una de las áreas de gestión, centralizando en un solo organismo la política de obras públicas -creando el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a tal fin- y estableciéndose en el artículo 21 bis sus competencias.

Que entre las mismas se encuentran la de asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, como así también la de entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia; ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas; entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento; entender en la definición de los lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias, planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los organismos nacionales con competencia en la materia; Entender en la ejecución de los proyectos de inversión pública de los municipios y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en materia de su competencia, y en la

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Página 1 de 7

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Rodríguez
Responsable Ejecución
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
F. 0. 0. 0.
F. 6. 6. 3.
BAJO EL N.º
Ushuaia, 01 DIC 2021
Cesar Medina Holguin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

articulación estratégica de los diferentes niveles de organización territorial nacional e internacional a la obra pública.

Que en el Decreto N.º 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, se estableció como objetivo de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas N.º 16 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorias, se estableció que las funciones de coordinación y ejecución de los programas y proyectos con financiamiento externo multilateral, bilateral o regional que se encuentran en el ámbito del Ministerio de Obras Públicas, serán ejercidas por las Secretarías del citado Ministerio.

Que la Secretaría de Obras Públicas tiene a su cargo la coordinación y ejecución técnica del "PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ETAPA I" CAF 11553, en virtud de lo establecido en la Resolución citada precedentemente.

Que el PROGRAMA prevé una ejecución descentralizada por intermedio de las Provincias y los Municipios, en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones del CONTRATO DE PRÉSTAMO, el Manual Operativo y los Documentos del Programa, con carácter "no reembolsable".

Que, en virtud de lo previsto en el Manual Operativo, resulta necesaria la firma de un CONVENIO que regule la relación entre LAS PARTES para la ejecución del Programa en el ámbito de la Municipalidad de USHUAIA.

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: Para una correcta interpretación del presente Convenio, se definen a continuación ciertos términos en el contenidos:

a) **CAF:** Corporación Andina de Fomento - Banco de Desarrollo de América Latina.

b) **CONTRATO DE PRÉSTAMO:** Es el Contrato de Préstamo CAF N.º 11553 suscripto entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF) con fecha 06 de septiembre de 2021 cuyo modelo ha sido aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 293, de fecha 03 de mayo de 2021.

c) **PROGRAMA:** Es el "PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ETAPA I", financiado con recursos del Préstamo CAF N.º 11553 y de la Contraparte Local.

d) **MINISTERIO:** es el Ministerio de Obras Públicas.

e) **SOP:** Es la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, responsable de la coordinación y ejecución técnica del Programa según delegación instrumentada por Resolución Ministerio de Obras Públicas N.º 16 de fecha 19/03/2020 y sus modificatorias.

f) **DGePPSE:** Es la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas, responsable de la coordinación y ejecución técnica del Programa según delegación instrumentada por Resolución Ministerio de Obras Públicas N.º 16 de fecha 19/03/2020 y sus modificatorias.

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Página 2 de 7

IRIARTE, SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Ayelen N. Sandoval B
Administrativa Leg 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N°

BAJO EL N°

Nobel de Medicina Dr. César Milstein
Ushuaia, 01 DIC 2021

César Milstein
Firma: César Milstein

de la gestión de programas financiados por préstamos, créditos y donaciones externos y de proyectos de participación público-privada que correspondan a las áreas de incumbencia del Ministerio, conforme los objetivos de política sectorial fijados por el Gobierno Nacional, de acuerdo con las competencias asignadas por el Decreto 945/2017 y la Decisión Administrativa N° 635/2020 y sus modificatorias.

g) **ORGANISMO EJECUTOR DEL PROGRAMA:** es el Ministerio de Obras Públicas a través de la Secretaría de Obras Públicas y/o de las áreas equivalentes que se designen a ese efecto, y la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DiGeP-SE).

h) **PRESTATARIO:** Es la Nación Argentina.

i) **SUB EJECUTOR:** Es la Municipalidad de USHUAIA, quien tendrá a su cargo la formulación del Proyecto, la licitación y ejecución de la obra dentro del marco de los Documentos del Programa.

j) **PROYECTO:** "Mejoramiento del Espacio Público Ciudad de Ushuaia".

k) **CUENTA PROGRAMA:** Es la cuenta del Ministerio definida a tal fin para administrar los fondos del Programa. En ella se depositarán las pesificaciones de los fondos del Préstamo y los fondos del Tesoro Nacional, de corresponder.

l) **MANUAL OPERATIVO:** referencia al conjunto de documentos elaborados por el Organismo Ejecutor que establecen los términos y condiciones que rigen el Programa y cuyas disposiciones serán de aplicación obligatoria para todos los participantes del Programa. En él se especifica el esquema de ejecución del Programa, los mecanismos de contratación a ser utilizados, los criterios de elegibilidad de los proyectos a ser financiados, los procedimientos de gestión financiera aplicables, contabilidad, solicitudes de desembolsos, auditorías, el sistema de monitoreo y evaluación, entre otros.

m) **DOCUMENTOS DEL PROGRAMA:** Es el conjunto de documentos elaborados por el Organismo Ejecutor que establecen los términos y condiciones que rigen el Programa, incluidos los Instructivos.

n) **SGO:** Sistema de Gestión de Obras implementado por el Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDA: Con el objetivo de dar continuidad a las políticas de infraestructura pública, el MINISTERIO y el SUB EJECUTOR se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del Programa conforme las previsiones descriptas en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, Manual Operativo, el presente Convenio y los Documentos del Programa, en el marco de la legislación nacional -según corresponda-.

TERCERA: Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes instrumentos legales, que el SUB EJECUTOR declara conocer, aceptar y cumplir en sus partes pertinentes: a) el Contrato de Préstamo junto con sus Anexos y b) el Manual Operativo y sus modificatorias -de corresponder-.

En caso de incompatibilidad o de interpretación diferente entre una disposición de este Convenio y del Contrato de Préstamo y/o del Manual Operativo prevalecerán las disposiciones del Contrato de Préstamo y, entre las que se opongan a este último, las del Manual Operativo. Todos estos instrumentos prevalecerán por sobre la normativa provincial y/o municipal, que se aplicará solo subsidiariamente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2021-116602384-APN-SOP#MOP

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Página 3 de 7

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Consejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PAREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I. 5998
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein
Ayelen N. Gandolfo B.
Administrativa Leg 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N.º 16665
"Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
Ushuaia, 01-DIC-2021
César Milstein
Secretaría Legal y Técnica

CUARTA: La NACIÓN se compromete a financiar el PROYECTO que cumpla con los criterios de elegibilidad y demás requisitos establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, el Manual Operativo y los Documentos del Programa.

Este financiamiento alcanzará a los componentes y actividades previstos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO.

Para la ejecución del mencionado PROYECTO, el MINISTERIO dispone de los fondos comprendidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, que podrán ser utilizados en la medida que su ejecución se encuentre dentro de los plazos previstos para el Programa.

QUINTA: Son, entre otras, obligaciones del Organismo Ejecutor -según el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Programa-:

1. Financiar la ejecución del Proyecto en la medida de la disponibilidad presupuestaria;
2. Elaborar guías, manuales, instructivos, formularios, sistemas y otros instrumentos y brindar asistencia técnica y capacitación para apoyar la ejecución del Programa en el SUBEJECUTOR;
3. Promover y asistir técnicamente al SUBEJECUTOR en la formulación y ejecución del PROYECTO;
4. Realizar el seguimiento y supervisión del PROYECTO;
5. Tramitar e informar las No Objeciones y/o conformidades correspondientes según lo estipulado en el Manual Operativo y los Documentos del Programa;
6. Recibir, previo a la Apertura de Ofertas, las consultas efectuadas por los potenciales oferentes y la Circulares Aclaratorias que fueran remitidas por el SUBEJECUTOR;
7. Analizar y comunicar al SUBEJECUTOR la No objeción/Conformidad a las consultas que podrían llegar a implicar la modificación de los Documentos Licitatorios para que éste responda en tiempo razonable;
8. Coordinar con el SUBEJECUTOR los procedimientos licitatorios, plazos, aclaración de consultas, apertura de ofertas, evaluaciones y adjudicaciones de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo y los Documentos del Programa;
9. Supervisar y Evaluar los documentos de licitación y los informes de recomendación de evaluación de ofertas y adjudicación;
10. Evaluar y aprobar la documentación para las contrataciones y adquisiciones del Programa;
11. Evaluar y emitir la No Objeción y/o Conformidad de los documentos de licitación y de los informes de recomendación de evaluación de ofertas y adjudicación;
12. Supervisar las obras en los aspectos técnicos, los procedimientos operativos, de adquisiciones y financieros del Programa, en los aspectos sociales y ambientales, los avances de obra, bienes y servicios enviados por el SUBEJECUTOR;
13. Realizar el seguimiento de las obras, aprobar los certificados a fin de validarlos y efectuar los pagos a los proveedores, contratistas y consultores, por cuenta y orden del SUBEJECUTOR, en función del avance de los trabajos en obra y las condiciones contractuales pactadas;
14. Financiar y auditar técnica, legal y administrativamente el Proyecto, conforme las estipulaciones de los Documentos del Programa.

SEXTA: Son, entre otras, obligaciones del SUBEJECUTOR de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Programa:

1. Facilitar los recursos humanos, materiales, financieros y logísticos hasta la finalización total de las acciones financiadas por el Programa;
2. Elaborar el Proyecto Ejecutivo, y todo otro documento necesario para la licitación conforme a los

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Página 4 de 7

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Consejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Consejo Deliberante de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Paredón PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO 1
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5998

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONTENIDO REGISTRADO
16665
BAJO EL N°
Mobel de Medicina Dr. César Milstein
Ushuaia, 01-01-2021
César Milstein Holam
Procurador
Secretaría Legal y Técnica

- instructivos proporcionados por el Organismo Ejecutor, respetando los Documentos del Programa.
3. Dictar los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del Programa.
 4. Garantizar y evidenciar documentalmente la titularidad dominial en cabeza del SUBEJECUTOR de los terrenos a intervenir.
También deberá contar con las licencias, concesiones, autorizaciones y/o demás permisos de orden ambiental establecidos en la legislación nacional, provincial y/o municipal aplicable a cada obra.
 5. Notificar formalmente al Organismo Ejecutor previo a la Apertura de Ofertas las consultas efectuadas por los potenciales oferentes y la Circulares Aclaratorias que se hayan efectuado.
 6. Remitir al Organismo Ejecutor las consultas recibidas que podrán llegar a implicar la modificación de los Documentos Licitatorios el mismo día en que se reciban o, de no ser posible, el día hábil inmediato siguiente, para que éste otorgue la No Objeción/ Conformidad respectiva.
 7. Licitar, con previa conformidad del Organismo Ejecutor, adjudicar y contratar de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Contrato de Préstamo, Manual Operativo, Documentos del Programa y los correspondientes pliegos licitatorios.
 8. Constituir la Comisión de Evaluación mediante el acto administrativo correspondiente con anterioridad a la fecha de apertura de ofertas.
 9. Nombrar, antes de publicarse el primer llamado a Licitación, un responsable técnico, un ambiental y los que correspondan- que garanticen la correcta ejecución del proyecto, los que deberán ser designados por acto administrativo y comunicado fehacientemente al Organismo Ejecutor.
 10. Efectuar por sí, o a través de terceros contratados al efecto, la inspección técnica, ambiental y de higiene y seguridad de las obras contratadas, de acuerdo a las normas aplicables en la materia.
 11. Implementar los sistemas operativos, de información, contables y de control que resulten necesarios.
 12. Coordinar y asegurar que el PROYECTO se ejecute dentro de los plazos, normas y condiciones contractuales.
 13. Suscribir, aprobar y presentar al Organismo Ejecutor los certificados de obra, bienes y servicios y redeterminaciones, de acuerdo con el avance de los trabajos y las condiciones contractuales pactadas y utilizar el sistema denominado SGO implementado por el Ministerio de Obras Públicas.
Asimismo, garantizará el ingreso de los certificados al Organismo Ejecutor dentro de los diez (10) días corridos del mes subsiguiente al período de certificación y emitirá las órdenes de servicio y parte de novedades, con documentación de respaldo, cuando corresponda, en tiempo y forma.
 14. Supervisar el cumplimiento de la contratación por parte de los contratistas de los seguros de obra (equipos, riesgos del trabajo, vida colectivo obligatorio, accidentes personales, incendio, responsabilidad civil extracontractual, etc.) así como sus prórrogas y actualizaciones antes y durante la ejecución del contrato.
 15. Presentar al Organismo Ejecutor las propuestas de modificaciones de obra previamente evaluadas y aprobadas por el SUBEJECUTOR, para su comunicación, evaluación y aprobación a satisfacción de CAF.
 16. Realizar la Recepción Provisoria de la obra ejecutada y formalizar la Recepción Definitiva dentro de los plazos previstos contractualmente certificando el total cumplimiento de las obligaciones por parte de la contratista.
 17. Garantizar el mantenimiento de las obras y la sostenibilidad del PROYECTO previendo en la formulación la utilización de metodologías, materiales y estrategias que favorezcan el menor costo del mantenimiento.
 18. Garantizar la operación, conservación y mantenimiento durante la etapa de OBRA y luego en la etapa de uso pleno mediante la suscripción del Acta de Transferencia y Operación respectiva, de corresponder.
Para ello el SUBEJECUTOR deberá, además, entregar una copia del Plan de Operación y Mantenimiento al Organismo Ejecutor al momento de recibir la obra, indicando la misma, indicando las medidas planificadas para garantizar la sostenibilidad del Proyecto por lo

Natalia Gabriela FULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Página 5 de 7

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Natalia Gabriela FULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelen M. Sanloval B
Administrativa Leg. 3644
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
16665
BAJO EL N.º
"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"
Ushuaia, 01 DIC 2021
César Milstein
Firma y Sello

- menos durante tres (3) o cinco (5) años, dependiendo de la tipología de obra, indicando con qué recursos se espera atender dicho mantenimiento e incluyendo la definición de la entidad gubernamental responsable.
19. En caso de abandono de obra por parte del contratista o de rescisión del contrato, el SUBEJECUTOR tomará en custodia la obra de manera inmediata hasta tanto se licite nuevamente, siendo a su exclusivo cargo toda responsabilidad por cualquier daño o perjuicio ocasionado a la obra o a terceros, hasta que se haga cargo un nuevo contratista.
 20. Si al momento de la finalización del Programa existieren obras inconclusas, cualquiera fuere la causa, en el caso de no poder la NACIÓN proporcionar los recursos de financiamiento, los saldos de obra a ejecutar deberán ser costeados por el SUBEJECUTOR.
 21. Organizar y resguardar todos los antecedentes referidos a la etapa de proyecto y ejecución de obra, a fin de permitir su supervisión y auditoría por parte del Organismo Ejecutor, la CAF o cualquier otro organismo de control interno o externo.
 22. Notificar al ORGANISMO EJECUTOR, en tiempo y forma, todos los acontecimientos que pudieran alterar el Plan de Trabajos acordado.
 23. Comunicar al Organismo Ejecutor cualquier reclamo, conflicto o situación de relevancia que surgiera durante la elaboración del Proyecto y/o la ejecución de la obra.

SÉPTIMA: En el caso que existieren propuestas de modificaciones del Proyecto, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato o requerimientos adicionales de financiamiento por parte del SUBEJECUTOR, éste deberá presentar ante el Organismo Ejecutor toda la documentación para su consideración y aprobación previo a su ejecución.

Si dichas modificaciones se ejecutaran sin previa autorización del Organismo Ejecutor, éste podrá decidir sobre su financiamiento y/o dejar sin efecto el presente CONVENIO de pleno derecho.

OCTAVA: A los fines de posibilitar las acciones que le competen al Organismo Ejecutor, a la Auditoría y la CAF en lo referente al seguimiento de la ejecución del Programa, el SUBEJECUTOR se compromete a dar acceso, suministrar la información y generar los productos que le sean debidamente requeridos en los términos establecidos en el Contrato de Préstamo, el Manual Operativo y los Documentos del Programa.

NOVENA: El SUBEJECUTOR se compromete a que las obras y bienes financiados con recursos del Programa se utilizarán exclusivamente para los fines de su creación, de acuerdo con lo establecido en los Documentos de Elegibilidad, no pudiendo destinar los fondos con fines distintos de los previstos en los Componentes de la matriz del Contrato de Préstamo.

DÉCIMA: Este CONVENIO entrará en vigencia y tendrá plenos efectos a partir de su suscripción.

DECIMOPRIMERA: Las modificaciones que se efectúen a lo establecido en el presente CONVENIO por mutuo acuerdo del MINISTERIO y el SUBEJECUTOR se formalizarán mediante la suscripción de Adendas.

DECIMOSEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que, a fin de no generar demoras o alterar los plazos de ejecución del Proyecto, el SUBEJECUTOR deberá adoptar los mecanismos y procedimientos establecidos por el Organismo Ejecutor en concordancia con las Políticas de Gestión CAF (Septiembre 2019) y en el marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO, Manual Operativo y demás Documentos del Programa.

DECIMOTERCERA: La administración de los fondos deberá efectuarse en las cuentas bancarias de uso exclusivo para el Programa, de correspondencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natella Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Página 6 de 7

IRIARTE-SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Natella Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelén N. Sandoval B.
Administrativa Leg. 3014
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 165058
Ushuaia, 01 DIC 2021
Cesar Molina Holguin
Intendente

DECIMOCUARTA: El presente CONVENIO podrá ser rescindido: i) por mutuo acuerdo de las partes; y ii) unilateralmente por el Organismo Ejecutor en caso de cancelación y/o vencimiento del CONTRATO DE PRESTAMO. Asimismo, el Organismo Ejecutor podrá resolver el presente CONVENIO si el SUBEJECUTOR incumpliese alguna de las obligaciones descriptas en la Clausula Sexta o cuando existan impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución del PROYECTO.

DECIMOQUINTA: El SUBEJECUTOR se compromete a mantener indemne al Estado Nacional y a CAIF por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas y costas judiciales como consecuencia de la ejecución del PROYECTO y por todos aquellos por los cuales el SUBEJECUTOR deba responder.

DECIMOSEXTA: Para todos los efectos legales que pudieran suscitarse por el CONVENIO, las partes se someten a la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Art 116 CN) con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

Para todos los efectos legales derivados del presente CONVENIO, las partes constituyen los siguientes domicilios: el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 440, piso 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el SUBEJECUTOR en San Martín 660 (9410) Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente CONVENIO mediante el Sistema de Gestión Electrónico (GDE), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario.

Firmado por VUOTO Walter Claudio
Raul el día 29/11/2021 con un
certificado emitido por Autoridad
Certificante de Firma Digital en
Ushuaia, Tierra del Fuego A.e
P.A.S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-116602384-APN-SOP#MOP

Página 7 de 7

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-116602384-APN-SOP#MOP

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 16602384

Ushuaia, 01 DIC 2021

César Molina Holguín

Secretario de Gobierno y Planeación

Secretario de Gobierno y Planeación

Referencia: Convenio Adhesión CAF Municipios - Municipalidad de Ushuaia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Diciembre de 2021

Digitally signed by Cristian Documental Electronic
Date: 2021.12.01 11:21:35 -03:00

Martin Rodrigo GILL
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ayelen N. Sandoval B.
Administrativa Leg.3644
Secretaría Leg-II y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Cristian Documental
Electronic
Date: 2021.12.01 11:21:36 -03:00

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COMUNIDAD DEL ORIENTE

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas

Cde. Expte. N° E – 14379/2021

USHUAIA, 05 ENE 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

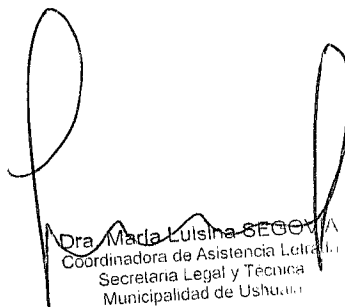
Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1802/2021, que corre adjunto a la misma como Anexo I, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal - Etapa I, registrada bajo el N° 16665, entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con el objeto de celebrar la adhesión para la ejecución del proyecto por parte del Municipio como Subejecutor de "Mejoramiento del Espacio Público ciudad de Ushuaia", en el marco del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal Etapa I" CAF 11553".

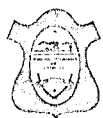
Que habiéndose dado intervención a la Secretaria de Planificación e Inversión Publica la misma manifiesta su no objeción a la promulgación de la norma en adjunto 6.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° -- 10 /2022.

Del.


Dra. María LUISINA SEGURA
Coordinadora de Asistencia Legal
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente N° E-14380/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza el proyecto de subdivisión parcelaria del predio identificado en el Catastro como Parcela 2 del Macizo 191 de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, asignada a la "Asociación Mutual del personal de Seguridad", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° -- 11/2022, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5999, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza el proyecto de subdivisión parcelaria del predio identificado en el Catastro como Parcela 2 del Macizo 191 de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, asignada a la "Asociación Mutual del personal de Seguridad", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

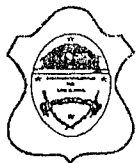
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° - 22 /2022.

Omar Enrique HERRERA
JEFE DE GABINETE

Juan Carlos Pardo
residente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, Son y Serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

108/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Autorización.** AUTORIZAR el proyecto de subdivisión parcelaria del predio identificado en el Catastro como Parcela 2 del Macizo 191 de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, asignada a la "Asociación Mutual del Personal de Seguridad", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Otorgamiento.** OTORGAR a las parcelas que surjan de la subdivisión enunciada en el artículo precedente, los indicadores urbanísticos de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo II corre agregada a la presente.

ARTÍCULO 3º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5999

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

cu
500

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia REYES
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia RIVERA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

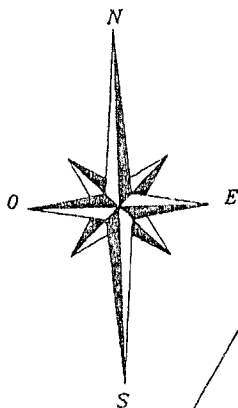
5999

181A

MENSURA Y DIVISION

ESCALA: 1:400

N	E	S	O
103.725	170.216	168.123	248.371
167.999			



192



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Extracto de Plano obrante en Expediente Municipal N.º 13480 - 2021.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y San Andrés del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

5999

**J-191-02 - "Asociación Mutual del Personal de Seguridad".
Residencial Vivienda Unifamiliar.**

Carácter		Objetivos	
Residencial. Área de viviendas de baja densidad.		Consolidar el sector como área residencial. Preservar parte del paisaje natural en cada parcela. Preservar áreas de bosque.	
Delimitación	Usos		
Según Anexo I	Vivienda Unifamiliar		
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de medición aprobado	Retiros: Frontal: 5,00 m. Lateral: No Contra-frontal mínimo: 4 m	F.O.S.: 0.50 F.O.T.: 1 Altura Máxima s/L.E.: 7 m Plano Límite: 9 m	D.N.: 400 hab/ha
	Parcelas denominadas 31, 32, 39, 42, 43 contarán con retiro frontal de 2m. Deberán contemplar 12,5m ² para módulo de estacionamiento en el interior de la parcela.		
Estacionamiento:			
Se deberán prever, como mínimo 1 módulo de estacionamiento (12.5m ²) vehicular en el interior de cada parcela.			
Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda.			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a Instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- El cerco sobre el contra-frente será rígido, de malla abierta y se deberá materializar previo al inicio de obra.

RIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULLIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Cde. Expte. N° E – 14380/2021

USHUAIA, 05 ENE 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

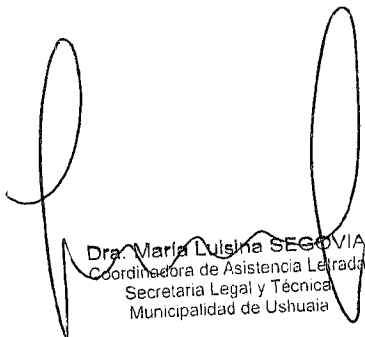
Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza el proyecto de subdivisión parcelaria del predio identificado en el Catastro como Parcela 2 del Macizo 191 de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, asignada a la "Asociación Mutual del personal de Seguridad", de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

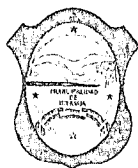
Que habiéndose dado intervención a la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial la misma manifiesta su no objeción a la promulgación de la norma en adjunto 11.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 11 /2022.

Bel


Dra. María Luisa SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Letrada
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TOLAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

- 23 -

"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente electrónico E-14383-2021 del registro de esta Municipalidad;
y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa a la señora Isabel Huaiatro Rauque, DNI N.º 18.842.922, de los alcances del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055 y autoriza a adjudicar en venta a la misma el predio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 118, Parcela 26 de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen Jurídico S. L. y T. N.º 12 /2021, entendiendo que corresponde promulgar el proyecto propuesto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

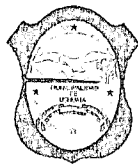
ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 6000 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa a la señora Isabel Huaiatro Rauque, DNI N.º 18.842.922, de los alcances del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055 y autoriza a adjudicar en venta a la misma el predio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 118, Parcela 26 de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

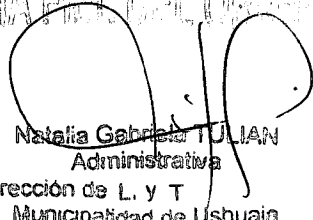
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,

//2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA DEL ORIGINAL




Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

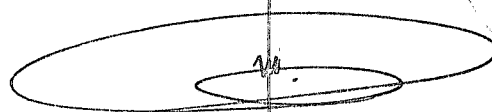
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

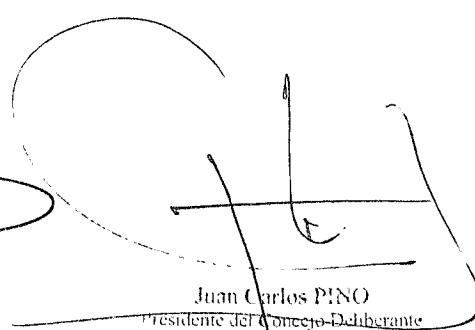
"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

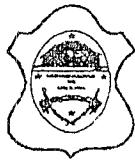
//2.

archivar.

44
DECRETO MUNICIPAL Nº - 23 / 2022.


Omar Enrique PICO DRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente del Consejo Deliberante
a/c de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

688/1993

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la señora Isabel Huaiatro Rauque, DNI N.º 18.842.922, de los alcances del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la señora Isabel Huaiatro Rauque, DNI N.º 18.842.922, al predio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 118, Parcela 26 de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6000

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

CO

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 ENE 2022

Cde. Expte. E-14383-2021

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

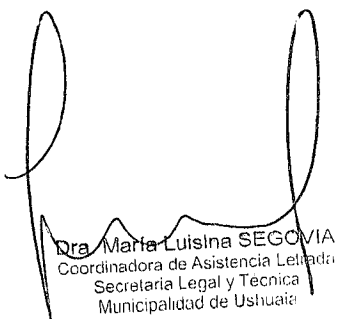
Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa a la señora Isabel Huaiatro Rauque, DNI N.º 18.842.922, de los alcances del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055 y autoriza a adjudicar en venta a la misma el predio identificado catastralmente como Sección D, Macizo 118, Parcela 26 de la ciudad de Ushuaia.

Desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, desde no se realizaron observaciones al proyecto recomendando su promulgación.

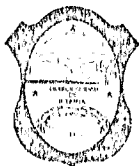
En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda promulgar la Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° - 12 /2022.

fy


Dra. María Luisina SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Letrada
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente electrónico E-14387-2021 del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa a la parcela catastralmente identificada como Sección C, Macizo 79, Parcela 2B, de lo establecido en el artículo VII.1.2.2.1 FOS, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose un FOS de 1,00.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen Jurídico S. L. y T. N.º 13 /2021, entendiendo que corresponde promulgar el proyecto propuesto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152º inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

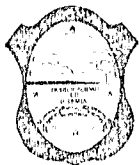
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6001 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa a la parcela catastralmente identificada como Sección C, Macizo 79, Parcela 2B, de lo establecido en el artículo VII.1.2.2.1 FOS, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose un FOS de 1,00. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,

//2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CÓPIA DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

//2.

archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº ^{- 26} ¹¹ /2022.

[Firma]

[Firma]
Omar [Firma]
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA DEL ORIGINAL

Nancy Patricia RIVERA
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Sección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR a la parcela catastralmente identificada como Sección C, Macizo 79, Parcela 2B, de lo establecido en el artículo VII.1.2.2.1 FOS, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose un FOS de 1,00.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6001.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

co

600

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIANI
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 ENE 2022

Cde. Expte. E-14387-2021

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa a la parcela catastralmente identificada como Sección C, Macizo 79, Parcela 2B, de lo establecido en el artículo VII.1.2.2.1 FOS, del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, autorizándose un FOS de 1,00.

Desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, desde no se realizaron observaciones al proyecto recomendando su promulgación.

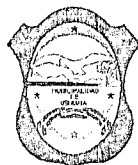
En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda promulgar la Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 4-13 /2022.

dy ✓

Dra. María LUISINA SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Letrada
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Nicola Gabriela TULIAN
Administrativa
Concejo de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente electrónico E-14388-2021 del registro de esta Municipalidad;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto Urbano de macizo y calles del sector denominado barrio Peniel y se otorga a las parcelas que surjan de la subdivisión enunciada indicadores urbanísticos.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen Jurídico S. L. y T. N.º -- 14 /2021, entendiendo que corresponde promulgar el proyecto propuesto.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6002 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto Urbano de macizo y calles del sector denominado barrio Peniel y se otorga a las parcelas que surjan de la subdivisión enunciada indicadores urbanísticos. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido,

//.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Derección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de las Gesta Heroica de Malvinas"

//2.

archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 25 /2022

44

Omar Enrique NICOTTA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1048/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Autorización.** AUTORIZAR ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto Urbano de macizo y calles del sector denominado barrio Peniel, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente

ARTÍCULO 2º.- **Otorgamiento.** OTORGAR a las parcelas que surjan de la subdivisión enunciada en el artículo precedente, los indicadores urbanísticos de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo II corre agregada a la presente.

ARTÍCULO 3º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6002

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

co

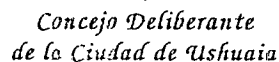
000

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Derección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USQUILA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Reservas
Municipales/Fiscales



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARIA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE URBANISMO

Tema:
IMPLANTACIÓN Bº PENIEL

Plano de:
ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

PROYECTO
Arq SANCHEZ N

VISADO
 Art. PALACIOS G

DIBUJO
Arq SANCHEZ N

DIRECCION

Dirección de Urbanismo

FECHA

02/12/2021

ESCALA

S/E

Extracto de Plano obrante en Expediente Municipal N.º 18615-2021.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ustujá

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Comisión de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"Barrio Peniel".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6002

Carácter		Objetivos	
Residencial. Área de viviendas de baja densidad.		Consolidar el sector como área residencial. Preservar parte del paisaje natural en cada parcela. Preservar áreas de bosque.	
Delimitación	Usos		
Según Anexo I	Vivienda Unifamiliar		
Indicadores Urbanísticos RPI: Residencial Peniel I.			
Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.	Retiros: Frontal: 2,00 m. Bilateral: 2,00 m. Contra-frontal mínimo: 4 m	S.M.C. (*): 200m ² Máximo en dos pisos. Altura Máxima s/L.E.: 7 m Plano Límite: 9 m	D.N.: 400 hab/ha
Indicadores Urbanísticos RPII: Residencial Peniel II.			
Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.	Retiros: Frontal: 3,00 m. Bilateral: 3,00 m. Contra-frontal mínimo: 4 m	S.M.C. (*): 200m ² Máximo en dos pisos. Altura Máxima s/L.E.: 7 m Plano Límite: 9 m	D.N.: 400 hab/ha
Estacionamiento:			
- Se deberán prever, como mínimo 1 módulo de estacionamiento (12.5m²) vehicular en el interior de cada parcela, en parcelas superiores a los 500m² se deberán prever 2 módulos de estacionamiento (12.5m²). - Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda.			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.
- El cerco sobre el contra-frente será rígido, de malla abierta y se deberá materializar previo al inicio de obra.

(*) Superficie Máxima Construible.

000

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 ENE 2022

Cde. Expte. E-14388-2021

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, por el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza ad-referéndum del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el proyecto Urbano de macizo y calles del sector denominado barrio Peniel y se otorga a las parcelas que surjan de la subdivisión enunciada indicadores urbanísticos.

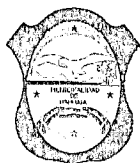
Desde esta dependencia se le dio intervención a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, desde no se realizaron observaciones al proyecto recomendando su promulgación.

En tal orden de ideas, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda promulgar la Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 14 /2022.

fy

Dra. María Luisina SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Letrada
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel TULLIAN
Administrativa
de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente N° E-14396/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 13, inciso g), de la Ordenanza Municipal N° 5314 al señor Jorge Ricardo Sosa, licenciatario del Taxi N° 64 de nuestra ciudad.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 15 /2022, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6003, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 13, inciso g), de la Ordenanza Municipal N° 5314 al señor Jorge Ricardo Sosa, licenciatario del Taxi N° 64 de nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 26 /2022.-

abj

Omar Enrique VIGORENA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
a/c de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR de lo dispuesto en el artículo 13, inciso g), de la Ordenanza Municipal N.º 5314 al señor Jorge Ricardo Sosa, licenciatario del Taxi N.º 64 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6003

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

cc

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela T...
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Cde. Expte. Nº E – 14396/2021

USHUAIA, 05 ENE 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 13, inciso g), de la Ordenanza Municipal Nº 5314 al señor Jorge Ricardo Sosa, licenciatario del Taxi Nº 64 de nuestra ciudad.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaria de Gobierno, la misma sugiere la promulgación de la norma.

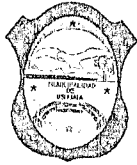
En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal Nº 4976, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T Nº -- 15 /2022.-

Dra. María LUISINA SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Letrada
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 27 - 11



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente Nº E-14399/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se modifica el plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal 2139), quedando zonificada como "R2: Residencial Densidad Media/Baja", la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Parcela 37, del Macizo 1, de la Sección F, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la misma.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T Nº -- 16 /2022, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

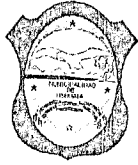
Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 6004, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se modifica el plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal 2139), quedando zonificada como "R2: Residencial Densidad Media/Baja", la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Parcela 37, del Macizo 1, de la Sección F, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis
///2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FTL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

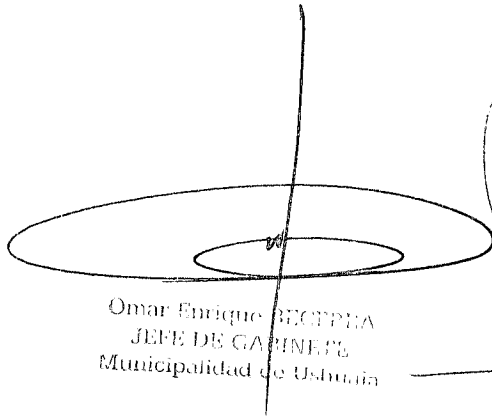
Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

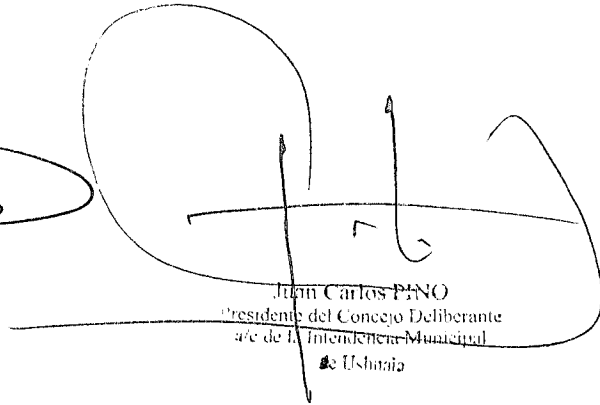
"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

III.2..

que como Anexo I forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° - 27 / 2022.-


Omar Enrique BERTOLINI
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
a/c de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

52/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Modificación.** MODIFICAR el plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal 2139), quedando zonificada como "R2: Residencial Densidad Media/Baja", la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Parcela 37, del Macizo 1, de la Sección F, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6004

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

co

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

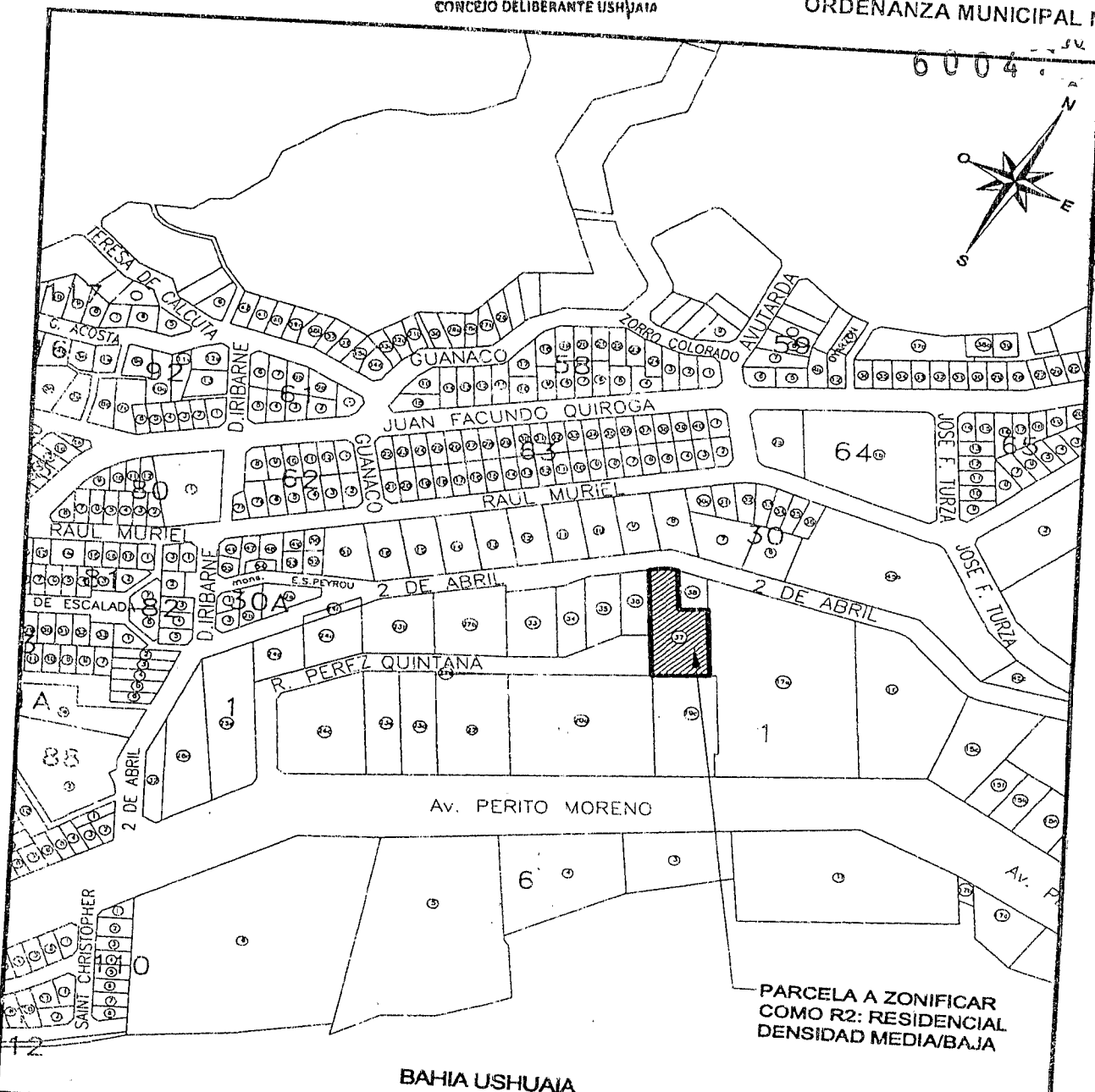


Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HABITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

tema:

PARCELA 37 DEL MACIZO 1 DE LA SECCION F

plano de:

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N.º

departamento Agrimensura	dirección:
visado:	fecha: MARZO/2021
dibujo: Fabian Nacuchir	escala: s/esc.

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Sección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Navia Gabriel TOLAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Cde. Expte. N° E – 14399/2021

USHUAIA, 05 ENE 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se modifica el plano de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano vigente (Ordenanza Municipal 2139), quedando zonificada como "R2: Residencial Densidad Media/Baja", la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Parcela 37, del Macizo 1, de la Sección F, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la misma.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la misma sugiere la promulgación de la norma.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 16 /2022.-

Dra. María Luisina SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Letrada
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente N° E-14403/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se regula el servicio de transporte de pasajeros en vehículos especializados tipo limusina con chofer dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° -- 17 /2022, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 005, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se regula el servicio de transporte de pasajeros en vehículos especializados tipo limusina con chofer dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

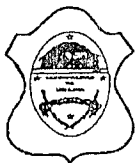
DECRETO MUNICIPAL N° - 28 /2022.-

abj

OMAR ENRIQUE DECEBBA
JEFE DE CABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
a/c de la Intendencia Municipal
de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6005

69/2020

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- **Objeto.** La presente ordenanza regula el servicio de transporte de pasajeros en vehículos especializados tipo limusina con chofer dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- **Definición.** ENTENDER como servicio de transporte de pasajeros en vehículos especializados tipo limusina a aquellos brindados con chofer por medio del uso de vehículos que se caracterizan por contar con carrocería especial, usualmente extendida y que suelen brindar comodidad y amenidades distintivas dentro de la cabina.

ARTÍCULO 3º.- **Habilitación.** Quedan sujetas a esta ordenanza aquellas personas humanas o jurídicas que pretendan realizar la actividad definida en el artículo precedente y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente y demás normativa vigente en materia transporte de pasajeros, habilitación comercial y cualquier otro requisito o exigencia que en materia transporte de pasajeros y/o consumeril establecido por la administración nacional o provincial.

ARTÍCULO 4º.- **Requisitos del prestador de servicio.** Toda persona humana o jurídica que aspire a prestar el servicio de transporte de pasajeros en vehículos especializado tipo limusina deberá tramitar y cumplimentar ante la autoridad de aplicación, los siguientes requisitos:

- a) constituir domicilio legal en la ciudad de Ushuaia;
- b) ser mayor de edad;
- c) estar inscripto en AFIP, AREF, Industria y Comercio;
- d) libre deudas Rentas Municipal y Juzgado de Faltas;
- e) habilitación municipal para la prestación del servicio;
- f) poseer estacionamiento privado para resguardo de las unidades.

ARTÍCULO 5º.- **De las unidades.** Los vehículos que pretendan habilitarse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) estar radicados en la ciudad de Ushuaia;
- b) poseer extintor de incendios acorde al tamaño del vehículo y sistema de balizamiento incorporado al vehículo;
- c) encontrarse en adecuadas condiciones de higiene, limpieza y buena presencia interior y exterior mientras se mantenga vigente la habilitación;
- d) póliza de seguro vigente que cubra responsabilidad contra terceros y personas transportadas mientras dure la vigencia de la habilitación;
- e) Revisión Técnica Obligatoria (VTJL) o dictamen técnico mecánico de aprobación semestral;
- f) antigüedad de vehículos y su continuidad en servicio será determinada por el apto técnico mecánico aprobado por autoridad competente en la materia.

ARTICULO 6°.- De los conductores. Las personas que tendrán a su cargo el manejo de la/s unidad/es deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) poseer licencia de conducir expedida por la Municipalidad de Ushuaia, categoría D2 o D3;
- b) ser mayor de veintiún años (21);
- c) no poseer antecedentes penales;
- d) libre deuda del Juzgado Municipal de Faltas;
- e) poseer domicilio en la ciudad de Ushuaia;
- f) libreta de conductor profesional.

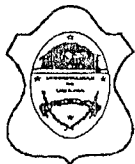
ARTÍCULO 7°.- Tarifa. La tarifa por servicio de traslado punto a punto, evento particular, city tour, o cualquier otro servicio de traslado diferencial que se brinde deberá estar expresado en Pesos Argentinos antes de la contratación del servicio y deberá cumplir con lo establecido en las leyes de defensa del consumidor o cualquier otra normativa en la materia.

ARTÍCULO 8°.- Expendio de alimentos y bebidas. El expendio de alimentos y bebidas deberá circunscribirse solo al interior de las unidades y deberá contar con el apto bromatológico, garantizando que su procedencia cuente con los correspondientes controles y habilitaciones.

ARTÍCULO 9°.- Polarizado o tonalizado de cristales. Atento las características especiales de las unidades y el servicio diferencial a ofrecer se autoriza la prestación







Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

69/2020

del servicio con unidades que posean cristales tonalizados, siempre que se respete lo establecido por la normativa vigente.

ARTÍCULO 10.- **Música y sonido.** La difusión de música, sonido y cualquier otra forma de entretenimiento para los pasajeros dentro de la unidad deberá indefectiblemente estar fuera de la cabina del conductor y por debajo de los decibeles sonoros permitidos.

ARTÍCULO 11.- La autoridad de aplicación deberá determinar la clasificación de la presente actividad comercial, la que deberá ser asimilable al servicio de remis, taxi, transporte regular o bien servicio turístico.

ARTÍCULO 12.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 13.- La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente en un plazo no mayor a noventa (90) días.

ARTÍCULO 14.- Lo expuesto en la presente no eximen al prestatario, chofer y las unidades habilitadas a la prestación del servicio de lo dispuesto en la Ley Nacional de Tránsito N.º 24449 y modificatorias.

ARTÍCULO 15.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6005

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Cde. Expte. N° E – 14403/2021

USHUAIA, 05 ENE 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

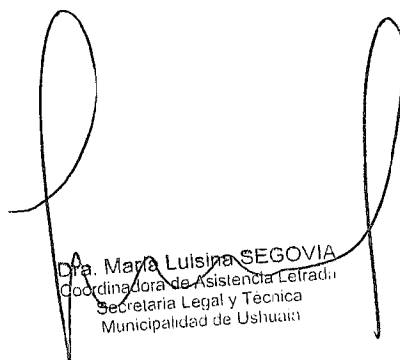
Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se regula el servicio de transporte de pasajeros en vehículos especializados tipo limusina con chofer dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaria de Gobierno, la misma sugiere la promulgación de la norma.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° 17 /2022.-

abs


Dra. María Luisa SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Letrada
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
D. E. de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

- 29 -

"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente N° E-14406/2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1692/2021, que corre adjunto de la misma como Anexo I, por el cual se asigna, ad-referéndum del Concejo Deliberante, la zonificación R3 - Distrito Residencial Densidad Baja (artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia), para el predio identificado en el catastro como Parcela 3, Macizo 36, Sección J, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, donde se implanta el proyecto de urbanización denominado "Tierra de sueños".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 10 /2022, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

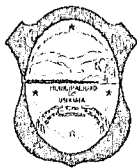
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 006, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1692/2021, que corre adjunto de la misma como Anexo I, por el cual se asigna, ad-referéndum del Concejo Deliberante, la zonificación R3 - Distrito Residencial Densidad Baja (artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia), para el predio identificado en el catastro como Parcela 3, Macizo 36, Sección J, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, donde se implanta el proyecto de urbanización denominado "Tierra de sueños". Ello, en virtud

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
D. de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

///.2..

de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº - 29 /2022.-

abj

Omar Enrique RIVERA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
residente del Consejo Deliberante
de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Derección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

42/2015

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 1692/2021, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se asigna, ad referendum del Concejo Deliberante, la zonificación R3 - Distrito Residencial Densidad Baja (artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia), para el predio identificado en el catastro como Parcela 3, Macizo 36, Sección J, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, donde se implanta el proyecto de urbanización denominado "Tierra de Sueños".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6006

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6006

1692



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 23 NOV 2021

VISTO el expediente administrativo DU-9798/2013 y los expedientes electrónicos MUS-E-6326-2021 y MUS-E-8293-2021 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo DU-9798/2013 se tramita el proyecto de urbanización denominado "TIERRA DE SUEÑOS", localizado en el predio identificado en el Catastro como Parcela 3 del Macizo 36 de la Sección J del ejido municipal de la ciudad de Ushuaia, propiedad de SARDEN, Marcela Fabiana; DE LA TORRE, Marcelo Iván; BELLAGAMBA, Diego Sebastián; CENTURIÓN, Andrea Alejandra; WAGNER, Pablo; CUEVAS, Carola Alejandra; URETA, Guillermo Gabriel; GROSSO, Gustavo Osvaldo; DEL RÍO, Fernando Javier; AGUILAR SILVA, Felix; LIROLA, Miguel Ángel; NUÑEZ OLIVERA, Claudio Marcelo; MAGI, Osvaldo Javier; COY, Gustavo Daniel; PACHECO, Ángel Daniel; SPARROW, Diego Eduardo; CORIA, Héctor Omar; RIVERO, Adriana Mónica; MAGI, Leopoldo Víctor; CAMBIO, Danilo Marcos; BROND, Silvia Soledad; ANTUÑA, Ramón Oscar y TORELLI Alejandro Javier.

Que mediante el expediente electrónico MUS-E-6326-2021 se dio continuidad administrativa al trámite oportunamente iniciado en el expediente administrativo DU-9798/2013, migrando todas las actuaciones realizadas en formato físico (papel).

Que el proyecto contempla la urbanización del predio de marras, de 1,13 hectáreas de superficie aproximada, mediante la conformación de: trece (13) parcelas destinadas al uso residencial; una (1) calle vehicular sin salida; un (1) pasaje peatonal y un (1) pasaje de servicios.

Que el trámite del proyecto se encuentra en la primera de las tres (3) etapas dispuestas en el Decreto Municipal N° 1362/2000, que reglamenta las instancias técnico-administrativas que todo proyecto de subdivisión del suelo debe atravesar para obtener la aprobación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, según lo establecido en el Art. II.1.1.4 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia.

Que mediante Resolución S.S.D.T. N° 37/2020, la Subsecretaría de Desarrollo Territorial – Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial aprobó la Guía de Aviso correspondiente, finalizando el trámite de la instancia ambiental prevista en la Ordenanza

///2...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PABEZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6006

1692



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
= República Argentina =
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

...2/III.

Municipal N° 4124.

Que la totalidad del área a urbanizar se encuentra zonificada como PE – Distrito de Proyectos Especiales (Art. VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia), correspondiendo en consecuencia al Departamento Ejecutivo Municipal reglamentar, ad referendum del Concejo Deliberante, los indicadores urbanísticos de aplicación para cada proyecto urbano o edificio que se implante en dicha zona.

Que se dispuso la apertura del expediente electrónico MUS-E-8293-2021 con la finalidad de tramitar la reglamentación de los indicadores urbanísticos de aplicación para el proyecto urbano de maras, garantizando su correcta inserción en la estructura urbana circundante.

Que, dadas las características urbanas del entorno, se entiende adecuado asignar a la urbanización la zonificación R3 – Distrito Residencial Densidad Baja, siendo de aplicación los parámetros establecidos en la hoja de zona correspondiente (Art. VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia), que el proyecto cumple en su totalidad.

Que mediante Informe D.A. e I.T. N° 14/2021 ha intervenido la Dirección de Análisis e Información Territorial, realizando el estudio pertinente –de acuerdo a su competencia– y elaborando el proyecto de instrumento que sería del caso dictar, según consta en las actuaciones obrantes en el expediente electrónico MUS-E-8293-2021.

Que ha intervenido el Consejo de Planeamiento Urbano (Co.P.U.), emitiendo el Acta N° 210, convalidando el proyecto de Decreto Municipal mediante el cual se asignaría la zonificación R3 – Distrito Residencial Densidad Baja al predio objeto de urbanización.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 152, Incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, y en el Artículo VII.1.2.6 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR, ad referendum del Concejo Deliberante, la zonificación R3 – Distrito Residencial Densidad Baja (Art. VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano de la
III/3...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6006

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

...///3

Ciudad de Ushuaia, para el predio identificado en el catastro como Parcela 3 – Macizo 36 – Sección J, del ejido urbano de la Ciudad de Ushuaia, donde se implanta el proyecto de urbanización denominado "TIERRA DE SUEÑOS", que tramita en el expediente electrónico E-6326/2021, del registro de esta municipalidad. Ello por lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 16 - 2 - 2021.-

[Signature]

[Signature]
M. Lorena Henriques Sanchez
Secretaría
Sec. Habit. y Ord. Terr.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Walter Vurto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Natalia BUREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

Cde. Expte. N° E – 14406/2021

USHUAIA, 05 ENE 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1692/2021, que corre adjunto de la misma como Anexo I, por el cual se asigna, ad-referéndum del Concejo Deliberante, la zonificación R3 - Distrito Residencial Densidad Baja (artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia), para el predio identificado en el catastro como Parcela 3, Macizo 36, Sección J, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, donde se implanta el proyecto de urbanización denominado "Tierra de sueños".

Que habiéndose dado intervención a la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la misma sugiere la promulgación de la norma.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° -- 18 /2022.-

[Firma]

[Firma]
Dra. María Lulsina SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Letrada
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente N° E-14408/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa, por única vez, de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ordenanza Municipal N° 5251, en lo referente a la antigüedad para la habilitación del vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 413, 19+1, dominio GZB 967, propiedad al señor Elvio Sevilla.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° 19 /2022, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5007 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa, por única vez, de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ordenanza Municipal N° 5251, en lo referente a la antigüedad para la habilitación del vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 413, 19+1, dominio GZB 967, propiedad al señor Elvio Sevilla. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 30 /2022.-

abj

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente del Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estela Gabriela JULIAN
Administrativa
Sección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

88/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR, por única vez, de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4º de la Ordenanza Municipal N.º 5251, en lo referente a la antigüedad para la habilitación del vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 413, 19+1, dominio GZB 967, propiedad al señor Elvio Sevilla.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6007

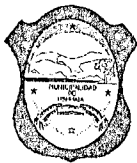
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

RIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cde. Expte. N° E – 14408/2021

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

05 ENE 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se exceptúa, por única vez, de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ordenanza Municipal N° 5251, en lo referente a la antigüedad para la habilitación del vehículo marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 413, 19+1, dominio GZB 967, propiedad al señor Elvio Sevilla.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaria de Gobierno, la misma sugiere la promulgación de la norma.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en la Sesión Ordinaria de fecha 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° -- 19 /2022.-

Dra. María Luisa SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Letrada
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- 31 -

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de "120º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2022

VISTO el expediente N° E-14620/2021 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 73, Parcela 1, de acuerdo al croquis que corre como Anexo I y II de la misma y se la exceptúa de lo establecido sobre los indicadores urbanísticos de la parcela mínima frente y superficie del artículo VII.1.2.1.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, respetando el FOS y FOT de la zonificación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen S.L y T N° - 20 /2022, recomendado su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 punto 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6008, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 73, Parcela 1, de acuerdo al croquis que corre como Anexo I y II de la misma y se la exceptúa de lo establecido sobre los indicadores urbanísticos de la parcela mínima frente y superficie del artículo VII.1.2.1.1 del Código de Planeamiento

III.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

///.2..

Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, respetando el FOS y FOT de la zonificación.
Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° -31- /2022.

ba

Omar Enrique BERRERA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
residente del Consejo Deliberante
a/e de la Intendencia Municipal
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TALIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

94/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión del predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 73, Parcela 1, de acuerdo al croquis que corre como Anexo I y II de la presente.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR a la subdivisión autorizada de lo establecido sobre los indicadores urbanísticos de la parcela mínima frente y superficie del artículo VII.1.2.1.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N.º 2139, respetando el FOS y FOT de la zonificación.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6008

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15/12/2021.-

co

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



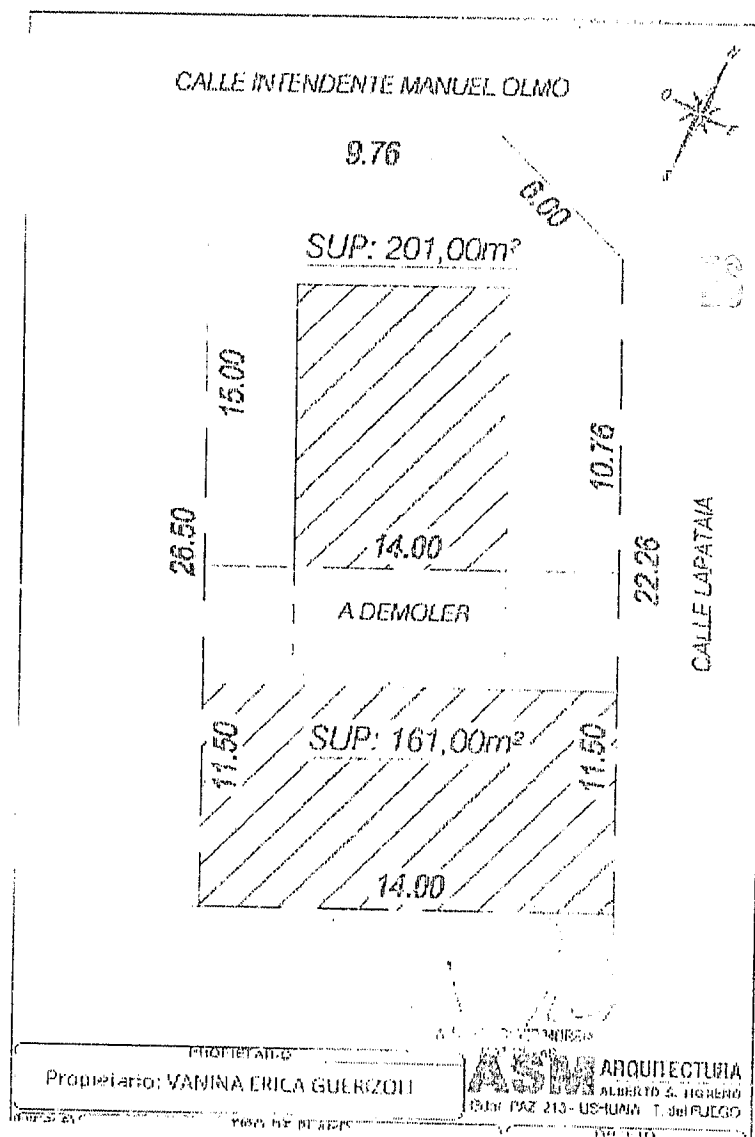
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6008



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

PROPIETARIO
Propietario: VANINA ERICA GUERZONI

ASISTENTE ARQUITECTURA
ALBERTO A. FIGUEROA
CALLE PAZ 213 - USHUAIA - T. 0927 411111

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

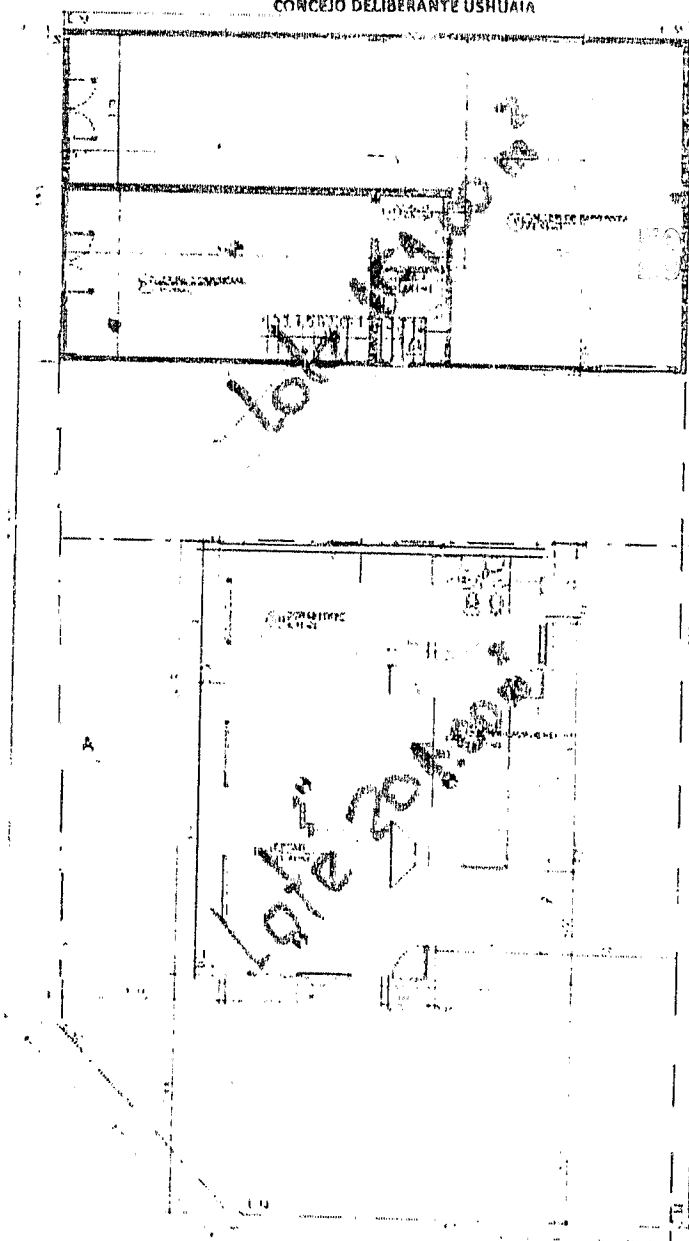
[Signature]
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6008



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
ALBERTO SILVIO MORENO
M.M. CHIRAS

[Signature]
IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

[Signature]
Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

" 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas "

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cde. Expte. N° E – 14620/2021

Natalia Gabriela TULLINI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 ENE 2022

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA:

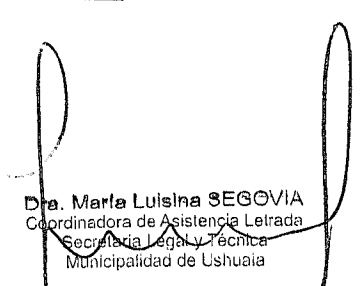
Viene a esta Secretaria Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 15/12/2021, por medio de la cual se autoriza la subdivisión del predio identificado catastralmente como Sección L, Macizo 73, Parcela 1, de acuerdo al croquis que corre como Anexo I y II de la misma y se la exceptúa de lo establecido sobre los indicadores urbanísticos de la parcela mínima frente y superficie del artículo VII.1.2.1.1 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, respetando el FOS y FOT de la zonificación.

Que habiéndose dado intervención a la Secretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, la misma manifiesta su no objeción a la promulgación de la norma.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, en el marco del Anexo X, punto 11) de la Ordenanza Municipal N° 4976, recomienda proceder a la promulgación de la Ordenanza dada en sesión ordinaria de fecha 15/12/2021, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T N° -- 20 /2022.

Bel


Dra. María Luisina SEGOVIA
Coordinadora de Asistencia Letrada
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia